

## ÍNDICE

### 1. - ASPECTOS GENERALES

- 1.1- Alcances del presente pliego
- 1.2- Régimen Legal. Régimen General y Normas Supletorias.
- 1.3 - Terminología

### 2. - LLAMADO A LICITACIÓN

- 2.1- Características de la Licitación
- 2.2- Selección
- 2.3- Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas
- 2.4- Enmiendas a la Documentación de Licitación
- 2.5- Documentación de Licitación y su prelación
- 2.6- Cómputos de los plazos
- 2.7- Plazos
- 2.8- Sistemas de Medición y Pago de la obra ejecutada

### 3. - DE LOS OFERENTES

- 3.1- Condiciones que deben cumplir los Oferentes
- 3.2- Capacidad civil, técnica y financiera de los Oferentes

### 4. - DE LAS OFERTAS

- 4.1- Forma de Presentación de las Ofertas
- 4.2- Documentación que integrará la Oferta
  - 4.2.1- Contenido del Sobre N° 1
  - 4.2.2- Contenido del Sobre N° 2
- 4.3- Moneda de Cotización y Pago
- 4.4- Antecedentes Técnicos de los Oferentes
- 4.5- Equipos y Medios que el Oferente compromete utilizar en la Obra.
- 4.6- Conocimiento de los antecedentes necesarios para construir la Obra
- 4.7- Conocimiento que implica la presentación de la Oferta
- 4.8- Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones
- 4.9- Modificación o retiro de Ofertas antes de la Apertura
- 4.10- Gravámenes
- 4.11- Garantía de Oferta
- 4.12- Mantenimiento de las Ofertas

### 5- APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

- 5.1- Acto de Apertura de las Ofertas
- 5.2- Apertura de Sobres N° 1
- 5.3- Apertura de Sobres N° 2
- 5.4- Modificaciones y ampliación de la información
- 5.5- Inadmisibilidad de las Ofertas. Decisiones del Comitente
- 5.6- Oferta Única
- 5.7- Licitación Desierta

## **6. - ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN**

- 6.1- Aprobación de la Licitación y Adjudicación
- 6.2- Ajuste del Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones
- 6.3- Requisitos a cumplir por el Adjudicatario para la firma del Contrato
- 6.4- Garantía del cumplimiento del Contrato
- 6.5- Revocación de la Adjudicación
- 6.6- Impugnación de los actos administrativos
- 6.7- Formalización del Contrato

## **7. - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**

- 7.1- Domicilios legales de las Partes y notificaciones
- 7.2- Instrumentos contractuales y Documentación accesoría
- 7.3- Orden de Prelación de la documentación contractual
- 7.4- Cesión del Contrato
- 7.5- Subcontratación. Responsabilidad por subcontratos
- 7.6- Vigencia del Contrato
- 7.7- Responsabilidad por infracciones
- 7.8- Legislación Argentina
- 7.9- Invariabilidad de los Precios Contractuales
- 7.10- Daños y perjuicios ocasionados por el Contratista
- 7.11- Sistemas patentados
- 7.12- Garantía de materiales y trabajos
- 7.13- Plazo para reclamaciones
- 7.14- Divergencias en la interpretación de la documentación contractual. Arbitraje

## **8. - INSPECCIÓN DE LA OBRA**

- 8.1- Inspección y Supervisión de los Trabajos
- 8.2- Atribuciones de la Inspección
- 8.3- Registros y Libros de uso obligatorio en Obra
- 8.4- Registro de Actas
- 8.5- Registro de Órdenes de Servicio
- 8.6- Registro de Notas de Pedido
- 8.7- Libro Diario
- 8.8- Significación y alcance de las Ordenes de Servicio
- 8.9- Documentos que el Contratista debe guardar en la Obra

## **9. - EL CONTRATISTA, SUS REPRESENTANTES Y SU PERSONAL**

- 9.1- Presencia del Contratista en la Obra
- 9.2- Representante Técnico del Contratista
- 9.3- Personal del Contratista
- 9.4- Cumplimiento de la legislación laboral y previsional
- 9.5- Seguridad, higiene y accidentes de trabajo

## **10. - EJECUCIÓN DE LA OBRA**



Gobierno de JUJUY  
Unión, Paz y Trabajo

## *Municipalidad de San Antonio*

AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO  
DEL GENERAL

MANUEL JOSÉ JOAQUÍN DEL CORAZÓN DE JESÚS BELGRANO  
Belgrano esq. Sarmiento  
☎ (0388) 4998130 - 4998400  
(4605) SAN ANTONIO – JUJUY  
ARGENTINA



- 10.1- Ejecución de la Obra por el Contratista
- 10.2- Iniciación de la Obra
- 10.3- Plazo de ejecución de la Obra
- 10.4- Prórroga del plazo para la ejecución de la Obra
- 10.5- Seguros
- 10.5.1. - Seguros obligatorios
- 10.5.2. - Personal del Comitente y de la Inspección:
- 10.5.3. - Entrega de Pólizas:
- 10.6- Replanteo de la Obra
- 10.7- Acopios
- 10.8- Derechos y obligaciones del Contratista respecto a las Empresas de Servicios Públicos
- 10.9- Obras a realizar en terrenos en jurisdicción de Reparticiones Públicas
- 10.10- Obrador
- 10.11- Carteles
- 10.12- Cierre de la obra
- 10.13- Vigilancia de la Obra
- 10.14- Alumbrado, señalamiento y prevención de accidentes
- 10.15- Agua para la construcción
- 10.16- Energía eléctrica para la construcción
- 10.17- Materiales, abastecimiento, aprobación, ensayos y pruebas
- 10.18- Pruebas Finales
- 10.19- Equipos y Maquinarias Sujetas a la Inspección y Ensayos en Fábrica
- 10.20- Calidad de la Obra a ejecutar
- 10.21- Vicios en los materiales y Obras
- 10.22- Obras ocultas
- 10.23- Extracciones y demoliciones, yacimientos y su aprovechamiento
- 10.24- Unión de la Obra nueva con las existentes
- 10.25- Limpieza de la Obra
- 10.26- Equipo mínimo para la ejecución de la Obra
- 10.27- Interpretación de documentos técnicos
- 10.28- Trabajos nocturnos y en días domingos o festivos
- 10.29- Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor y/o sin Orden
- 10.30- Costos de Reparaciones.-

### **11- ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO**

- 11.1- Modificaciones y adicionales ordenados por el Comitente
- 11.2- Suspensión de los trabajos debido a modificaciones o adicionales
- 11.3- Liquidación de trabajos adicionales y modificaciones
- 11.4- Renegociación del Contrato

### **12. - MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO**

- 12.1- Normas de medición

- 12.2- Medición de la Obra
- 12.3- Medición de trabajos que quedaran ocultos
- 12.4- Emisión de los certificados parciales
- 12.5- Acopio y Consumo de Materiales
- 12.6- Fondo de Reparos
- 12.7- Pago de los Certificados
- 12.8- Retención de la Obra

### **13. - RECEPCIÓN DE LA OBRA**

- 13.1- Fecha de efectiva terminación de los trabajos - Certificado de Recepción Provisoria
- 13.2- Documentación Técnica conforme a la Obra Ejecutada
- 13.3- Recepción Provisoria, Responsabilidades
- 13.4- Plazo de Conservación y Garantía
- 13.5- Liquidación Final de la Obra
- 13.6- Recepción definitiva de la Obra
- 13.7- Devolución de Garantía de cumplimiento de Contrato y de los Fondos de Reparos

### **14. - RESCISIÓN DEL CONTRATO**

- 14.1- Rescisión. Notificaciones recíprocas
- 14.2- Rescisión por incapacidad del Contratista
- 14.3- Rescisión por causa del Contratista
- 14.4- Rescisión por causa del Comitente
- 14.5- Rescisión por mutuo acuerdo
- 14.6- Toma de Posesión de la Obra
- 14.7- Inventario y avalúo
- 14.8- Liquidación de los trabajos

### **15. - MULTAS POR PARALIZACIÓN DE OBRAS**

- 15.1- Generalidades
- 15.2- Mora en la iniciación de los trabajos
- 15.3- Mora en la terminación de los trabajos
- 15.4- Paralización de los trabajos sin causa justificada
- 15.5- Faltas e infracciones
- 15.6- Procedimiento para la aplicación de multas

### **16. - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**

- 16.1- Régimen legal de aplicación

## 1. - ASPECTOS GENERALES

### 1.1- ALCANCES DEL PRESENTE PLIEGO.-

El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales es de aplicación a la Licitación Pública de la Obra que se especifica en el objeto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su ejecución.-

### 1.2- RÉGIMEN LEGAL. RÉGIMEN GENERAL Y NORMAS SUPLETORIAS.-

La Licitación, Contratación y Ejecución de la obra, así como los derechos y obligaciones de las partes, se ajustarán a la totalidad de los requerimientos establecidos en el presente Pliego, el que se completará en cada caso con el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares; y se regirán por las normas contenidas en la Ley N° 1864/48 de Obras Públicas y sus modificatorias, Decreto N° 1118-OP-85 y sus modificatorias, Decreto N° 6209-OP-98, Decreto Acuerdo N° 4747-H-02, Decreto Acuerdo N° 5577-PI-02, Decreto N° 5793 y Anexo, y demás de aplicación suplementaria y concordante, como así la restante legislación de la Provincia de Jujuy, del Municipio de San Antonio, aplicable al proyecto.-

La relación de los documentos de licitación guardará el orden de prelación, establecido en el Artículo 2.5 del presente pliego.-

Cuando exista vacío normativo o deba resolverse sobre aspectos no reglamentados en este pliego, serán de aplicación las normas supletorias que de acuerdo a derecho, correspondan a la jurisdicción del Municipio de San Antonio.-

### 1.3- TERMINOLOGÍA.-

La terminología utilizada en el presente pliego posee el siguiente significado:

-CONVENIO: acuerdo firmado entre el Ente que aprueba el Proyecto de Obra de la Nación Argentina y la Municipalidad de San Antonio para la obra definida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

-DÍAS: Se considerarán como días corridos, a menos que en los Documentos del Contrato se establezcan claramente lo contrario.

-DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS: Son aquellos en que funcionan las oficinas de la Municipalidad de San Antonio.

-DOCUMENTACIÓN: Conjunto de documentos enumerados en el presente pliego.

-OBRA/S: Totalidad de provisiones, trabajos y servicios necesarios para satisfacer el objetivo del presente pliego.

-OFERENTE/PROPONENTE: Empresa o Unión Transitoria (UT), que ha presentado su oferta en la Licitación Pública.

-OFERTA/PROPUESTA: Totalidad de la documentación que presente el Oferente a la Licitación Pública.

-PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: El presente pliego integra la documentación de Licitación y contiene las normas de carácter general que deben cumplir los llamados a Licitación.

-PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES: Pliego que integra la documentación de Licitación, especificando las Bases Particulares para la Licitación, Adjudicación y Ejecución de la Obra.

-PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES: Pliego que integra la documentación de Licitación, especificando los aspectos técnicos establecidos por el Comitente para la obra en general que se licita.

-PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES: Pliego que integra la documentación de Licitación, especificando los aspectos técnicos establecidos por el Comitente para la obra en particular que se licita.

-PREADJUDICACIÓN: Documentación conteniendo el informe elaborado por la Comisión sobre el análisis y comparación de ofertas y recomendación a cuál de ellas adjudicar el Contrato.

- PROYECTO EJECUTIVO: Es el Proyecto Completo de la Obra, firmado por profesional competente, necesario para su correcta construcción, el cual deberá elaborar el Adjudicatario en base a la documentación técnica y grafica integrante en esta documentación.-
- ADJUDICATARIO: Oferente que ha recibido la adjudicación del Contrato pero que aún no ha formalizado el mismo.
- COMISIÓN: Comisión integrada por Representantes de los estamentos municipales designados por el Sr. Intendente de la Municipalidad de San Antonio.
- COMITENTE/ADMINISTRACIÓN: Municipalidad de San Antonio.
- CONTRATISTA: Adjudicatario que ha formalizado el Contrato y se encuentra obligado a la ejecución de los trabajos y provisiones en los términos del mismo.
- CONTRATO: Convenio que rige las relaciones, derechos y obligaciones entre el Comitente y el Adjudicatario.
- INSPECCIÓN: Representante del Comitente que verifica la correcta provisión de materiales y equipos, la ejecución de los trabajos y los servicios contratados con el Contratista y ante quien debe dirigirse éste, por cualquier tramitación relacionada con la obra.
- MEMORIA TÉCNICA OPERATIVA: Documento que integra la propuesta y que describe la metodología que el Oferente utilizará en la construcción de la obra y deberá demostrar congruencia con el Plan de Trabajos.
- REPRESENTANTE TÉCNICO DEL CONTRATISTA: Profesional universitario con incumbencia acorde con las características de la obra, que representa al Contratista ante el Comitente a todos los efectos técnicos y legales.
- SUPERVISIÓN: Representante del Ente firmante del Convenio que tiene a su cargo el seguimiento del Contrato.

## 2. - LLAMADO A LICITACIÓN

### 2.1- CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN.-

El Sistema utilizado para la selección del Contratista, será el de Licitación Pública y el Pliego de Condiciones Particulares indicará el carácter.-

A los efectos de esta Licitación los Oferentes, deberán presentar sus propuestas en dos sobres cerrados, que se individualizarán mediante los números "1" y "2". El Sobre N° 1 o sobre externo, contendrá la garantía de oferta y todos los elementos que permitan evaluar la personería e idoneidad del Oferente, más un Sobre N° 2 cerrado que contendrá la oferta económica propiamente dicha en su interior.-

En el acto de la licitación se abrirá el Sobre N° 1, posteriormente, la documentación presentada por los Oferentes que hubieren cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 4.2.1, será sometida al estudio de la Comisión Evaluadora que fuera designada para tal efecto y procederá a analizar y estudiar la documentación adjuntada.-

Sobre la base del análisis y estudio realizado la Comisión procederá a seleccionar las ofertas que resulten técnicamente apropiadas y aceptables para el fin propuesto de la licitación. En un segundo Acto, diferido en el plazo que estipule el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, solo se abrirá el Sobre N° 2 de los Oferentes que hayan sido así seleccionados y se devolverán sin abrir, los de aquellos que no superaran dicha selección.-

### 2.2- SELECCIÓN.-

La selección estará a cargo de la Comisión Evaluadora designada al efecto y se realizará sobre la base de la capacidad técnica, financiera, legal y administrativa de las Empresas, o unión de éstas, que se presenten a la Licitación para ejecutar satisfactoriamente la obra, teniendo en cuenta entre otros, la experiencia en la ejecución y el cumplimiento de contratos anteriores, las potencialidades referidas al personal, maquinarias y equipos a utilizar, los antecedentes legales y el estado económico y financiero

demostrado a través de los indicadores de endeudamiento y situación patrimonial, la memoria técnica operativa.-

La omisión de estos antecedentes o bien un desarrollo no adecuado a la más estricta resolución técnico-científica ingenieril será considerada como que no cumple con los requisitos para que la propuesta sea admisible.-

Efectuada la apertura del Sobre N° 1 y en base a las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la Comisión Evaluadora preparará un informe técnico de las firmas que se presentaron, donde se dejará constancia de cuáles son las seleccionadas y cuales no para la apertura del Sobre N° 2 que contiene la Oferta económica, con las correspondientes razones para adoptar tales decisiones.-

Cuando un Oferente haya sido seleccionado no podrá perder esa condición para la apertura del Sobre N° 2 correspondiente, salvo que se compruebe que su selección se haya originado en informaciones falsas o incorrectas presentadas al llamado o bien que hayan ocurrido circunstancias sobrevinientes con posterioridad a la fecha de presentación de su propuesta, que justifiquen tal decisión.-

### **2.3- ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS.-**

Los interesados, podrán solicitar vía mail al Comitente cualquier aclaración o efectuar cualquier consulta que sea necesaria para la preparación de su oferta, hasta TRES (03) Días Hábiles Administrativos antes de la fecha de apertura de la Licitación.-

Las consultas o aclaraciones deberán efectuarse al mail [cdi.losalisos.sanantonio21@gmail.com](mailto:cdi.losalisos.sanantonio21@gmail.com) habilitada a este efecto, la que garantizará el anonimato tanto en quien es el oferente como también quien ha efectuado la consulta. La respuesta a la o las consultas será reenviada a los oferentes que hasta ese momento tengan acuse de recibo del pliego de condiciones generales y particulares y desde ese momento dicha/s consulta/s pasan a ser documentación integrante de la licitación y deberán estar integradas en el sobre correspondiente.-

La fecha que se tendrá en cuenta para computar este plazo será la de la efectiva recepción del requerimiento de aclaración o consulta por parte del Comitente. Éste, a su vez, podrá responder las consultas y/o efectuar de oficio aclaraciones o comunicaciones, hasta DOS (02) Días Hábiles Administrativos, antes de la apertura de los sobres.-

Estas comunicaciones se efectuarán vía mail. Una vez enviada al mail la respuesta municipal a la consulta, ésta queda notificada de oficio a todos oferentes presentados que cuenten con acuse de recibo de retiro del pliego de condiciones generales y particulares.-

### **2.4- ENMIENDAS A LA DOCUMENTACIÓN DE LICITACIÓN.-**

El Comitente, podrá enmendar la documentación de Licitación sin ampliar el plazo de presentación de las ofertas, si tales enmiendas, se comunican con una antelación mínima de TRES (3) Días Hábiles Administrativos, antes de la fecha establecida para la apertura de las ofertas, dicha enmienda será publicada en la página web [www.sanantoniojujuy.gob.ar/?q=node/19](http://www.sanantoniojujuy.gob.ar/?q=node/19) y será de cumplimiento obligatorio para todos los oferentes.

### **2.5- DOCUMENTACIÓN DE LICITACIÓN Y SU PRELACIÓN.-**

El llamado a Licitación se regirá por lo establecido en los siguientes documentos:

- \* Aclaraciones y comunicaciones del Comitente.
- \* Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- \* Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- \* Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
- \* Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.
- \* Planos Generales y de Detalles.
- \* Planilla de Cotización

En caso de divergencia sobre la interpretación de los aspectos administrativos y legales, el orden de prelación será el mismo en el que aparecen ordenados los documentos en el listado precedente.

En caso de divergencia sobre la interpretación de aspectos o especificaciones técnicas, dimensiones o cantidades, tendrán prelación las especificaciones técnicas particulares sobre las generales, los planos de detalles sobre los generales, las dimensiones acotadas o escritas sobre las representadas a escala, las notas y observaciones escritas en los planos y planillas sobre lo representado o escrito en los mismos, lo escrito en los pliegos sobre lo representado en los planos y ambos sobre lo escrito en los cómputos. Las aclaraciones de orden técnico efectuadas por el Comitente, tendrá prelación sobre toda la anterior documentación mencionada en este párrafo.-

## **2.6- CÓMPUTO DE LOS PLAZOS.-**

Salvo aclaración en contrario, todos los plazos establecidos en la documentación de Licitación y Contratación se consideran expresados en días corridos.-

## **2.7- PLAZOS.-**

Los plazos de mantenimiento de oferta, ejecución de la obra, garantía y conservación de la misma, se especifican en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

## **2.8- SISTEMAS DE MEDICIÓN Y PAGO DE LA OBRA EJECUTADA.-**

La contratación de la obra se efectuará a través del sistema de Ajuste Alzado con Presupuesto Oficial detallado (riguroso). Las obras se contratarán por Ajuste Alzado sobre la base del monto total establecido por el adjudicatario en su propuesta, quedando entendido que las certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra. Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles de ejecutar o proveer para que la obra resulte en cada parte y en su todo concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos. No se reconocerá diferencia a favor del Contratista, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por el Municipio. Queda entendido que todos los ítems del presupuesto oficial serán afectados del porcentaje de aumento o rebaja contractual que resulte de la comparación del monto ofertado con el del presupuesto oficial, no pudiendo efectuar ninguna nueva determinación de precios.-

Los precios de los ítems resultarán del correspondiente análisis de precios perfectamente discriminados en sub-ítems con sus unidades, cantidades y precios unitarios, los que deberán ser presentados formando parte integrante de su propuesta.-

En la contratación por Ajuste Alzado el Oferente cotizará los precios unitarios de los ítems que conforman la Planilla Nomencladora de la Obra. Las cantidades y precios se cotizan a los fines del reconocimiento parcial de los trabajos en cada certificado. Por lo tanto, al cotizar en éste sistema el oferente se compromete a ejecutar la obra completa y terminada, por el precio cotizado. La Planilla de Cotización en ítems o partidas globales con sus precios parciales, se utilizará para la certificación y pago de los trabajos a medida que se vayan realizando según los términos del Art. 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

## **3. - DE LOS OFERENTES**

### **3.1- CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES.-**

Estas condiciones se detallan en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

### **3.2- CAPACIDAD CIVIL, TÉCNICA Y FINANCIERA DE LOS OFERENTES.-**

Los Proponentes deberán tener capacidad civil para obligarse.-

Si la oferta estuviera formulada por una o más sociedades, deberán acompañar copia autenticada de cada contrato social y las constancias que acrediten el cumplimiento de las normas legales para operar como tales en la República Argentina.-



En caso en que dos o más sociedades comerciales y/o empresas individuales, se presenten asociados a la Licitación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, renunciando al beneficio de división y excusión. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a los recaudos exigidos para las Uniones Transitorias (UT) por el Código Civil y Comercial de la Nación (art. 1463 y cctes.), para su presentación en Licitaciones. Una vez presentadas a la Licitación, las Uniones Transitorias no podrán modificar su integración, es decir, cambiar los integrantes que las componen ni aumentar o disminuir su número, ante ninguna situación relacionada con dicha Licitación; y en caso de ser contratadas, no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del mismo. La presentación de la Oferta implica la asunción de responsabilidad solidaria de cada uno de los integrantes de un Oferente, con los demás integrantes del mismo Oferente, con respecto a todas las obligaciones que la Documentación les impone. La duración, de cada una de las sociedades comerciales y de las UT, deberá superar -por lo menos, en un (1) año calendario- el término del plazo de garantía y conservación de las Obras Licitadas.-

Los representantes legales de las sociedades y las UT deberán acompañar constancia debidamente certificada ante Escribano Público, de que están facultados para contratar en su nombre, resultando condición que unifiquen personería.-

En caso de que resulte adjudicataria una UT, deberá acreditar su inscripción en el Registro Público correspondiente dentro de los treinta (30) días corridos desde la adjudicación, los cuales podrán ser prorrogados a criterio del Comitente, con la debida justificación. La falta de cumplimiento de este requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de garantía de mantenimiento de Oferta.-

Tanto en el momento de la presentación como en la adjudicación, los Oferentes deberán demostrar que poseen Capacidad técnico - financiera libre de contratación anual, suficiente como para cubrir los requerimientos de la obra, durante el plazo previsto para la ejecución de la misma.-

#### **4. - DE LAS OFERTAS**

##### **4.1- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.-**

Las propuestas, en original ológrafo y un original en soporte electrónico o digital, serán presentadas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en Calle Sarmiento Esquina Belgrano, S/Nº, Perico de San Antonio, en horas hábiles de oficina, hasta las 09:00 hs. del día 15 de Noviembre de 2021, y estarán integradas por dos sobres o paquetes individualizados en forma bien visible mediante los números "1" y "2", debidamente cerrados mediante cualquier procedimiento que permita asegurar la inviolabilidad de las ofertas entre el momento en que han sido entregadas por el oferente y el que precede a la apertura de los sobres. En el exterior de dichos sobres se indicará además: designación de la obra para el cual se oferta, fecha y hora de apertura, denominación de la empresa y firma en el dorso del proponente. La Mesa de Entradas receptora de los sobres, insertará en ambos sobres, el sello habitual de cargo, con aclaración de fecha y hora de recepción. Las propuestas que se pretendan presentar después de vencido el plazo para hacerlo no serán admitidas.-

No deberá omitirse el nombre del Oferente, la constitución de un domicilio en la ciudad de San Antonio y de un domicilio electrónico a los efectos del llamado, para posibilitar la devolución del Sobre N° 2 sin abrir, en caso de que la documentación presentada en el Sobre N° 1, haya hecho inadmisibles las ofertas.-

El original ológrafo será colocado dentro de los sobres N° 1 o N° 2 según corresponda, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4.2-. El original electrónico será remitido a la casilla de correo que se notifique al efecto en el respectivo Llamado a Licitación Pública y soporte electrónico adjunto a la propuesta.-

Cuando el Comitente especifique formularios para la presentación de las Ofertas, las propuestas deberán presentarse en estos.-

Las aclaraciones y/o descuentos que quieran agregar, deberán quedar asentadas por escrito en el mismo formulario de propuesta, no admitiéndose ningún tipo de documento complementario que afecte el precio ofrecido, todo ello sin perjuicio del Oferente de proponer variantes por separado, sin afectar el monto y siempre que lo hiciera acompañado de la Oferta Básica que cumplirá con lo especificado.-

La transgresión a estas normas podrá ser causal de rechazo de la Oferta en el mismo acto de apertura.-  
En caso de discrepancia, prevalecerá el ejemplar señalado como Original ológrafo sobre los demás.-

#### **4.2- DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRARÁ LA OFERTA.-**

##### **4.2.1- Contenido Del Sobre N° 1.-**

Documentación que debe contener el Sobre N° "1" (Será presentada en original debidamente foliada)

- 1) Original de la constancia oficial del depósito de garantía de oferta del CINCO por ciento (5%) en dinero en efectivo, títulos provinciales, pólizas de seguro de caución o valores que la Provincia acepte en los Decretos Reglamentarios que se encuentren vigentes. La presentación de la garantía deberá estar incorporada en el sobre N° 1 de la propuesta del oferente.
- 2) Copia autenticada de la Resolución de la inscripción o de su renovación emitida por el Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia.
- 3) Original del certificado de capacidad libre de contratación anual para la Sección que corresponda (Arquitectura o Ingeniería), expedido por el Registro de Licitadores de la Provincia de Jujuy -Art. 13°, inc. c) del Decreto-Acuerdo N° 1194-H-82), la que no podrá ser inferior a la fijada para la obra licitada de acuerdo a su presupuesto oficial y el plazo de ejecución establecido.
- 4) Copia autenticada de: Contrato Social y todas sus modificaciones con la constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio que corresponda.
- 5) Copia autenticada de los poderes de los firmantes designados por el Proponente.
- 6) Declaración jurada suscrita por el Proponente y su Representante Técnico (Art. 28°, inc. d) de la Ley N° 1864) de que conoce el lugar y condiciones en que se realizará la obra.
- 7) Declaración jurada suscrita por el proponente y su Representante Técnico de que acepta, para cualquier cuestión judicial que se suscitare, la jurisdicción de la justicia ordinaria de la Provincia de Jujuy y su renuncia expresa al fuero federal -Art. 28°, inc. e) de la Ley N° 1864-.
- 8) Declaración jurada de nacionalidad del proponente y fijación de su domicilio especial en la Ciudad de San Antonio -Art. 28°, inc. e) de la Ley N° 1864- suscrita por el Proponente y su Representante Técnico.
- 9) Copia constancia del pago de la garantía de oferta.
- 10) Copia autenticada de la constancia expedida por el Colegio de Ingenieros, el de Arquitectos o el Colegio de Técnicos, según corresponda, de que el profesional Representante Técnico se encuentra matriculado y habilitado para el ejercicio de la profesión en el período durante el cual se concreta el llamado a licitación (Ley N° 4957).
- 11) Copias de la inscripción y de la Declaración Jurada y acuse de recibo de la presentación del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que se debieron tributar en los (03) meses anteriores a la formalización de la propuesta.
- 12) Copias de la inscripción y declaración jurada del impuesto a los Ingresos Brutos que se debieron tributar en los tres (03) meses anteriores a la formalización de la propuesta.
- 13) Declaración Jurada de que la Empresa proponente no tiene deuda salarial pendiente de pago.
- 14) Copia de las declaraciones juradas y acuse de recibo de la presentación de las contribuciones y aportes a la seguridad social y obras sociales y de corresponder a la cuota sindical y otras convenidas previamente que se debieron tributar en los tres (03) meses anteriores a la formalización de la propuesta.
- 15) Copia de la Constancia de pago del arancel anual por inscripción o renovación de la misma en el Instituto de Estadística y Registro de la Construcción (Art. 3° de la Ley N° 22.250) y de las tres (03) últimas declaraciones juradas de aportes al I.E.R.I.C. y al Fondo de Investigación, Capacitación y Seguridad para la Industria de la Construcción (F.I.C.S.), ambos calculados sobre los montos del Fondo de Desempleo (Art. 12° de la Ley N° 22.250).

- 16) Copia del contrato de adhesión o del certificado emitido por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) y declaración jurada de liquidación de los aportes que se debieron tributar en los tres (03) meses anteriores al de formalización de la propuesta.
  - 17) Lista de principales trabajos análogos realizados, suscrita por el Proponente y su Representante Técnico.
  - 18) Copias de las constancias de ejecución de obras terminadas e informe sobre su desempeño, expedidos por los organismos contratantes.
  - 19) Listado de obras en ejecución o adjudicadas con indicación del monto contractual, monto ya certificado y plazo de ejecución, suscrita por el Proponente y su Representante Técnico.
  - 20) Declaración jurada del equipo y personal técnico, que se afectará a la obra, suscrita por el Proponente y su Representante Técnico.
  - 21) Nómina de los subcontratistas y proveedores habituales por rubro con indicación de la antigüedad de la relación, suscrita por el Proponente y su Representante Técnico.
  - 22) Estado de Variación de Capital Corriente a partir de la fecha de cierre del último balance y hasta el mes anterior al de apertura de la licitación, suscrita por el Proponente y el Contador Público Nacional que la ha auditado.
  - 23) Balance General y Cuadro de Resultados de los últimos tres (03) años debidamente intervenidos por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
  - 24) PLANILLA “A” - JORNALES DE APLICACIÓN EN LA PROVINCIA DE JUJUY suscrita por el Proponente y su Representante Técnico.
  - 25) PLANILLA “B” - CARGAS SOCIALES DE APLICACIÓN EN LA PROVINCIA DE JUJUY suscrita por el Proponente y su Representante Técnico.
  - 26) Cualquier otra documentación establecida en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación y/o aclaraciones que durante el llamado a licitación se remita a los futuros proponentes.
- La omisión o falta de presentación de cualquiera de los requisitos exigidos en los apartados 1) a 3) de la documentación del Sobre N° 1 será causa de rechazo de la propuesta en el mismo acto de la apertura, por parte del funcionario que preside. Los requisitos exigidos en los apartados 4) a 26) del Sobre N° 1 podrán ser presentados en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Antonio, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha del acto licitatorio, dando lugar al inmediato rechazo de la propuesta en caso de incumplir con la entrega de dicha documentación.

#### **4.2.2. - Contenido del Sobre N° “2”.-**

La documentación que debe contener el sobre N° 2 será presentada en original y una copia digital guardada en Pendrive, CD y/o DVD, en formato editable, más la declaración de una dirección válida de correo electrónico en dónde el oferente pueda ser notificado; todo firmado por el proponente y su Representante Técnico y debidamente foliada:

1. Planilla indicativa de la metodología aplicada para la determinación del jornal horario de las categorías de obreros del gremio de la construcción o de la cuadrilla tipo utilizada en los Análisis de Precios, debiendo contener como mínimo: jornal horario aplicado, porcentual de asistencia perfecta y cargas sociales e incidencia del seguro obrero conforme a la A.R.T. a la que se encuentre adherida.
2. Los análisis de costos y precios que deberán ser completos, no globales, discriminando todos los componentes del análisis realizado (Materiales, mano de obra, equipos, etc.) de todos y cada uno de los ítems y sub-ítems que componen la oferta a valores básicos correspondientes al mes indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, siendo causal de desestimación de la misma la presentación de análisis globales. Dichos análisis serán presentados en formularios iguales al que incorpore, como ejemplo, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
3. Planilla conteniendo el cómputo y presupuesto, con expresa indicación de la cantidad de unidades de cada ítem y/o sub-ítem, precio unitario y total del mismo, confeccionada en formulario igual

al que incorpore como ejemplo el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El importe total de dicha planilla debe coincidir con el monto total indicado en la oferta.

4. Plan de trabajos y cronograma de inversiones realizado conforme a las exigencias del organismo licitante establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la obra licitada. Este documento, si bien podrá confeccionarse agrupando partidas o ítems en rubros e importes mensuales y acumulados, una vez firmado el contrato deberá ser confeccionado desagregando todos los ítems intervinientes cuidando que se mantenga la estructura técnico-económica ofertada, a partir de la fecha de iniciación de trabajos.

5. Diagramas de provisión de materiales y de utilización de equipos que se presentarán cuando así lo disponga el organismo licitante en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la obra.

La omisión de cualquiera de los requisitos exigidos en los apartados 1) al 5) del Sobre N° 2 será causal de la desestimación de la oferta.-

#### **4.3- MONEDA DE COTIZACIÓN Y PAGO.-**

Los Oferentes expresarán el precio de la Oferta y la moneda de pago en la forma indicada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

#### **4.4- ANTECEDENTES TÉCNICOS DE LOS OFERENTES.-**

Según se indica en el Art. 4.2., los Oferentes deberán presentar en el Sobre N° 1, un listado, en carácter de declaración jurada, de obras construidas, similares y/o afines a la que se licita.-

Se considerarán obras similares aquellas cuyo volumen, técnicas constructivas, materiales, precio, ubicación y vías de acceso sean de características afines a las de la Obra licitada.

Para cada obra se indicará:

- Denominación de la Obra.
- Localidad, Provincia y País donde se encuentra.
- Comitente.
- Dirección y Teléfono del Comitente.
- Fechas de iniciación y de Recepción Definitiva.
- Monto original de Contrato y fecha del mismo.

- Para cada Obra, certificado de que la misma fue ejecutada por el Oferente, emitida por los respectivos Comitentes.

#### **4.5- EQUIPOS Y MEDIOS QUE EL OFERENTE SE COMPROMETE A UTILIZAR EN LA OBRA.-**

El Oferente deberá presentar en el Sobre N° 1 de su Oferta un listado de los equipos que utilizará para la ejecución de la Obra señalando cuales son de su propiedad, donde se encuentran y cuales prevé disponer por alquiler o compra.-

#### **4.6- CONOCIMIENTO DE LOS ANTECEDENTES NECESARIOS PARA CONSTRUIR LA OBRA.-**

Con anterioridad a formular su Oferta, el Oferente, a su exclusivo cargo, deberá inspeccionar y estudiar el terreno en que se implantará la misma, incluyendo el suelo y el subsuelo, posición y fluctuación de las napas freáticas y subterráneas si fuera necesario, obstáculos sobre nivel y ejecución de la Obra, de las condiciones climáticas zonales tales como lluvias, vientos, régimen de los cauces naturales y artificiales y todos los datos que puedan influir en los trabajos, en su costo, en su ritmo y/o en su duración.

La presentación de las propuestas implica que se disponen de todos los elementos de juicio necesarios y que se han ponderado todos los riesgos técnicos, económicos, comerciales y legales que implica la presentación de Oferta y la eventual Ejecución del Contrato. Acepta que los datos suministrados por el Comitente sólo tendrán carácter ilustrativo y, en ningún caso, darán derecho -en el supuesto de convertirse en Contratista- a reclamo alguno si fueran incompletos o inexactos. Sin perjuicio de ello, será exclusiva responsabilidad del Oferente efectuar todas las consultas, investigaciones, y estudios

necesarios para completar la información suministrada en el Pliego de Condiciones Particulares, en el Pliego de Especificaciones Técnicas Especiales y Generales a fin de suministrar su Oferta.-

No se admitirá, en consecuencia, reclamo posterior de ninguna naturaleza, basado en falla absoluta o parcial de informaciones, ni aducir a su favor la carencia de datos en el proyecto y/o documentación de la Obra.-

#### **4.7- CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.-**

La presentación de la Oferta por parte del Oferente implicará que éste conoce la totalidad de los documentos que integran el legajo para la Licitación, el terreno donde se realizará la obra, los precios de los materiales, mano de obra, los datos mencionados en el Art. 4.6 del presente Pliego, y que ha obtenido informes y datos de cualquier tipo que puedan incidir en los trabajos, su ritmo y/o en su duración e influir en la determinación del costo de las obras.

Asimismo, la presentación de la propuesta implica que el Oferente no solo conoce sino que también acepta todas las condiciones y requisitos del pliego de bases y condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas de la Licitación, así como la totalidad de las reglamentaciones y normas estipuladas en dicho legajo sobre contratación y ejecución de la obra.-

#### **4.8- PLAN DE TRABAJOS Y CRONOGRAMA DE INVERSIONES.-**

El Oferente deberá presentar en el Sobre N° 2 el Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones en importes mensuales y acumulados, que se compromete a cumplir en caso de que se le adjudique la Licitación. El plan deberá ilustrar adecuadamente el desarrollo en el tiempo de todas las previsiones y tareas necesarias para la concreción de la Obra, y el Cronograma de Inversiones establecerá los montos mensuales que deberá erogar el Comitente en consecuencia.

La omisión de la presentación del Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones en importes mensuales y acumulados será causal de la invalidación de la misma.-

Si el Plan de Trabajos y el Cronograma de Inversiones presentado con la Oferta no respondieren en forma racional a un normal y coherente desarrollo de la Obra, el Comitente podrá a su exclusivo juicio, rechazar la totalidad de la Oferta o solicitar algunas aclaraciones sobre los mismos siempre que esto no signifique la modificación de la propuesta.-

La Adjudicación de la Licitación no significa la aprobación definitiva por el Comitente del Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones presentados por el Oferente ni libera a éste de su responsabilidad directa respecto a la correcta terminación de la Obra, en el plazo estipulado en la documentación contractual.-

Antes del inicio de la Obra, el Adjudicatario deberá presentar un Plan de Trabajos y un Cronograma de Inversiones actualizados y modificados de acuerdo con el Comitente siempre que la modificación no altere la estructura técnico-económica fundamental de la Oferta ni vulnere el principio de igualdad de tratamiento debido a todos los Oferentes.-

El Plan de Trabajos y el Cronograma de Inversiones constarán al menos de los siguientes elementos:

-Plan de Trabajos

- a) Representación gráfica, mediante diagrama de barras horizontales, de los períodos de ejecución de cada ítem e indicación numérica de las cantidades físicas o porcentajes de avance.
- b) Memoria Técnica Operativa que exponga los métodos de trabajo, justifique el plan presentado e indique el número de frentes de trabajo, así como también su ubicación inicial.
- c) Indicación del período de ejecución de la Obra y del lapso que demande el Replanteo de la misma.

-Cronograma de Inversiones

Importes parciales y acumulados a certificar mensualmente para cada uno de los ítems y para el total de la Obra y la curva de las inversiones acumuladas.-

#### **4.9- MODIFICACIÓN O RETIRO DE OFERTAS ANTES DE LA APERTURA.-**

El Oferente no podrá modificar o retirar su Oferta después de presentada.-

Cuando el Oferente desee modificar la propuesta ya presentada, podrá hacerlo, siempre antes del vencimiento del plazo previsto para presentar Ofertas, entregando un nuevo sobre que incluya las modificaciones. Si éstas afectarán solo al contenido del Sobre N° 2, en éste se inscribirá la leyenda "OFERTA MODIFICADA" y en el Sobre N° 1 se incluirá copia de la nota por la que el Oferente notifica al Comitente de su decisión de modificar su Oferta. En este último caso la Oferta presentada en primera instancia no será considerada.-

#### **4.10- GRAVÁMENES.-**

Correrán por cuenta exclusiva de los Proponentes, Adjudicatario y Contratistas todos los impuestos, derechos, tasas, aportes, contribuciones y demás gravámenes nacionales, provinciales o municipales que le corresponda abonar como consecuencia de su presentación a la Licitación y de las prestaciones a que se obliga en el Contrato. Se considerará que tales gravámenes se hallan incluidos en el precio de la Oferta.-

El Oferente deberá asegurar el mantenimiento de su Oferta por los plazos establecidos en el Artículo 4.12 mediante la constitución de una garantía a favor del Comitente, constituida por el 1% (uno por ciento) del importe del presupuesto oficial de la Obra que se licite.-

La Garantía de Oferta será constituida en las formas que indica el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

La omisión de esta garantía o su constitución por otro medio distinto a los enumerados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares será causal de rechazo de la propuesta.-

El Comitente procederá a la devolución de la Garantía de Oferta en los siguientes casos:

- a) Oferente cuyas Ofertas no hayan sido admitidas;
- b) Oferentes que soliciten la devolución una vez vencidos el plazo previsto de mantenimiento de Oferta en las condiciones establecidas en el Art .4.12 de este Pliego.

La devolución se efectuará dentro de los CINCO (5) Días Hábiles Administrativos de solicitada por el Oferente y una vez producidos cualesquiera de los actos administrativos o vencimientos que se mencionan precedentemente.-

A los TREINTA (30) días posteriores al perfeccionamiento del contrato se devolverá la garantía de la Oferta a los Oferentes no incluidos en la adjudicación.-

#### **4.12- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.-**

El Oferente deberá mantener las Ofertas por el término establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

Producido el vencimiento del plazo de mantenimiento, las propuestas se considerarán automáticamente prorrogadas por única vez y por un plazo igual a la mitad del establecido precedentemente, siempre que los Oferentes no notificaran por escrito al Comitente su voluntad de no prorrogar el plazo hasta los DIEZ (10) días anteriores a la fecha del primer vencimiento.-

No se aceptarán prórrogas por plazos menores a los estipulados en este artículo.-

Cualquier presentación en ese sentido, será considerada como la negativa del Oferente a prorrogar su Oferta y la misma será desestimada al vencimiento del plazo original.-

### **5- APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

#### **5.1- ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS.-**

Las Ofertas serán abiertas y leídas en acto público, en el lugar, día y hora fijados en el aviso de la Licitación, ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran.-

Si el día señalado para la apertura de las propuestas fuera declarado feriado, o no laborable el acto se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.-

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las Ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada en los avisos de la Licitación para la apertura de las propuestas, aun cuando la apertura de los sobres se hubiera retrasado y aún no se hubiera abierto ninguno de ellos, en el momento en que pretenda efectuarse la presentación y aunque se justifique por el matasellos u otro elemento que se hubieran despachado a tiempo.-

Antes de procederse a la apertura de las presentaciones, los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con los procedimientos previstos para el acto. Una vez iniciada la apertura, no se admitirán nuevas aclaraciones.-

A la hora fijada para la apertura se abrirán todos los sobres N° 1 de la totalidad de las propuestas, leyendo en voz alta el número de orden de las mismas, el nombre de los Oferentes y verificando si la documentación presentada se ajusta a lo establecido en el legajo de la Licitación.-

De todo lo actuado se labrará un Acta, en la que constará:

- a) Nómina de las propuestas presentadas, enumeradas por orden de apertura.
- b) Monto y tipo de las Garantías de Oferta y emisor de las mismas.-
- c) Constancia De Reserva Del Sobre 2.-
- d) Observaciones efectuadas por los presentes.
- e) Cargo y nombre de los funcionarios del Comitente que se encuentren presentes en el acto.

Los Sobres N° 2, se abrirán en un segundo acto diferido en el plazo que estipule el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

Solo se abrirá el Sobre N° 2 de los Oferentes que hayan sido seleccionados según los Artículos 2.1 y 2.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Terminada esta operación se dará lectura del Acta, la cual será firmada por el funcionario del Comitente que haya presidido el acto, otros funcionarios, Oferentes y personas presentes que deseen hacerlo.-

El Acta, con toda la documentación y prueba de la publicidad del acto licitatorio, será agregada a las actuaciones administrativas que lleve el Comitente.-

La Comisión Evaluadora analizará las documentaciones las ofertas contenidas en el sobre 1 y ponderará las ofertas que resulten técnicamente apropiadas y aceptables para el fin propuesto de la licitación y precalificará las propuestas que serán notificadas a cada uno de los Oferentes en el domicilio legal que hayan fijado en la Ciudad de San Antonio y en su domicilio electrónico.-

En la notificación específica de cada Oferente a los que no hayan sido seleccionados se les darán a conocer las causas por la cual la COMISIÓN adoptó tal decisión.

### **5.3- APERTURA DE SOBRES N° 2.-**

El sobre 2 de las ofertas que hubieren sido precalificadas se abrirán en acto público, de características similares al del Apertura del Sobre N° 1, al que serán debidamente citados todos los oferentes. En ese acto se devolverán cerrados los sobres N° 2 a los oferentes no precalificados.

De lo actuado este acto se labrará un Acta donde se dejará constancia de:

- 1) Nómina de las propuestas cuyos Sobres N° 2 fueron abiertos y admitido su contenido para la Licitación, numerados por orden de apertura con indicación del monto de las Ofertas económicas.

Terminada esta operación se dará lectura del Acta, la cual será firmada por el funcionario del Comitente que haya presidido el acto, otros funcionarios, Oferentes y personas presentes que deseen hacerlo.-

El Acta, con toda la documentación y prueba de la publicidad del acto licitatorio, será agregada a las actuaciones administrativas que lleve el Comitente.-

### **5.4- MODIFICACIONES Y AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN.-**

Con posterioridad al acto de apertura pertinente de los Sobres no se permitirá introducir modificaciones en las Ofertas, pero el Comitente podrá pedir por escrito a los Oferentes aquellos datos requeridos en los

Sobres 1 y 2 y que habiendo sido omitidos, no obligaran al rechazo de la Oferta, así como cualquier otra información complementaria que se considere necesaria, siempre que la misma no modifique aspectos sustanciales o que afecten lo Ofertado.-

#### **5.5- INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS**

La omisión o falta de presentación de cualquiera de los requisitos exigidos por el Art. 4.2.1, apartados 1) a 3) de la documentación del Sobre N° 1 será causa de rechazo de la propuesta.

La omisión de cualquiera de los requisitos exigidos por el Art. 4.2.2, apartados 1) al 5) del Sobre N° 2, será causal de la desestimación de la oferta.

El Comitente podrá solicitar para la evaluación, las aclaraciones o ampliaciones de información que considere necesarios, siempre que de esto no resulte la modificación de la Oferta. Estas solicitudes y la nueva información que presenten los Oferentes serán dadas a conocer a todos los interesados.-

Además de lo establecido precedentemente, serán rechazadas, durante su evaluación, las propuestas en las que se compruebe:

- a) Que un mismo Oferente, o Representante Técnico o empresa subsidiaria o miembros de un mismo holding, intervenga en dos o más propuestas.
- b) Que exista acuerdo entre dos o más Oferentes o Representante Técnico para una misma Obra y realicen Ofertas separadas.
- c) Que una misma persona, sociedad o grupo resulte total o parcialmente propietario de Empresas que formulen Ofertas en forma separada.

Durante el proceso de análisis de las Ofertas, si alguna de ellas no se ajustara sustancialmente a los requisitos, es decir si contuviere divergencias sustanciales o reservas con respecto a los plazos, condiciones y especificaciones de los documentos de Licitación, no se la seguirá considerando, dejando constancia de tal decisión y justificándola debidamente en el informe del análisis efectuado.-

Una vez abiertas las Ofertas no se permitirá que el Oferente corrija las divergencias ni efectúe cambios del precio Ofertado.-

Asimismo, queda expresamente aclarado que no se dará a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las Ofertas, hasta que se haya anunciado la preadjudicación del Contrato.-

#### **5.6- DECISIONES DEL COMITENTE.-**

El Comitente, habiendo tomado conocimiento del Informe de la Comisión de Evaluación y del Dictamen Jurídico -los cuales no resultan vinculantes-, resolverá:

- 1) Seguir adelante con el proceso licitatorio, adjudicando la construcción de la o las obras a realizar a la Oferta que considere más conveniente.-
- 2) Rechazar todas las propuestas cuando razones de conveniencia así lo aconsejaren, sin que nazca para los oferentes derechos o acción alguna, ni obligaciones para el Licitante.-
- 3) Si dos o más propuestas resultaren igualmente convenientes el Licitante podrá invitar a los Proponentes que las hayan formulado a que las mejoren.-

Las decisiones del Comitente respecto de la selección de los Oferentes y la Adjudicación realizadas de acuerdo a los criterios establecidos en este Pliego son privativas y definitivas.-

Las Empresas Oferentes podrán presentar impugnaciones que deberán ajustarse al procedimiento descrito en el Art. 6.7.-

#### **5.7- OFERTA UNICA.-**

El Comitente podrá adjudicar la Obra aún en el caso que exista un solo Oferente siempre que haya cumplido con los requisitos de admisibilidad y haya sido seleccionado.-

Se declarará desierta la Licitación Pública de la presente Obra, cuando ocurran los siguientes supuestos:



1. Cuando no existan Oferentes.
2. Cuando existiendo Oferentes ninguno de ellos sea admisible.

## 6. - ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

### 6.1- APROBACIÓN DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN.-

La Adjudicación se hará a la Oferta que resulte seleccionada, según los criterios que se establecen en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los demás documentos de esta Licitación.-

Una vez que el Comitente haya evaluado el informe de la Comisión, se procederá a la Adjudicación, dentro de los términos establecidos de la validez de la Oferta y las Condiciones Particulares. Quien hubiere efectuado la Oferta que el Licitante declare aceptada -mediante el dictado del pertinente acto administrativo- revestirá a partir de la notificación de dicho acto, el carácter de Adjudicatario. Se informará de ello al Adjudicatario en forma fehaciente, indicando claramente la fecha prevista para la Firma del Contrato.-

La devolución de las Garantías de Oferta no implica el retiro o caducidad de las Ofertas de los Proponentes a los que no se adjudicó la Licitación, dado que el mantenimiento de éstas se rige exclusivamente por el Art. 4.12 del presente Pliego.-

Junto con la notificación de la Adjudicación, se notificará al Adjudicatario las observaciones que el Comitente efectúa a su propuesta de Plan de Trabajo y Cronograma de Inversiones, a los efectos de que adecue el mismo para la firma del Contrato.-

El derecho de Adjudicación no podrá ser transferido ni cedidos, sino con la expresa aprobación del Comitente.-

### 6.2- AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJOS Y CRONOGRAMA DE INVERSIONES.-

Dentro de los DIEZ (10) Días Hábiles Administrativos de notificada la Adjudicación, el Adjudicatario presentará el Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones corregido de acuerdo con las observaciones comunicadas por el Comitente junto con la Adjudicación, según lo establecido en Art. 6.1.-

Una vez presentado, el Comitente dispondrá de CINCO (5) Días Hábiles Administrativos para efectuar nuevas observaciones al plan corregido. Transcurrido ese plazo sin que el Comitente formulara observación alguna, el Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones presentado se dará por aprobado y pasará a integrar el Contrato, suscribiéndose juntamente con éste. -

En caso de ser observado, el Adjudicatario presentará nuevamente el Plan de Trabajos y el Cronograma de Inversiones corregidos en el mismo plazo establecido originalmente, contando el Comitente con el mismo término para expedirse. De no mediar observación dentro de éste último plazo, se lo dará por aprobado.-

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en caso en que la complejidad de la Obra lo justifique, podrá ampliar los plazos estipulados en el presente artículo o adelantar la notificación de las observaciones efectuadas al Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones y/o modificar el plazo estipulado en los Art. 6.5 y 6.6. de este Pliego.

En todos los casos el Plan de Trabajos deberá indicar claramente la tarea "Replanteo" y si la misma coincide o no con la iniciación formal de la Obra.

La aprobación del Plan de Trabajo y Cronograma de Inversiones por el Comitente, no libera al Contratista de su responsabilidad directa con respecto a la correcta terminación de la Obra, en el plazo estipulado.

El Plan de Trabajo y Cronograma de Inversiones aprobados se mantendrán vigentes mientras no se produzcan atrasos por causas justificables, según criterio establecido en el Art. 10.4 del presente Pliego. Asimismo, durante el transcurso de los trabajos y previa expresa aceptación del Comitente, el Contratista podrá introducir modificaciones al Plan sobre la base de la situación que ese momento presente la Obra y los distintos aspectos relacionados con ella, siempre que no se modifiquen el Plazo de Ejecución Total

y que las modificaciones emergentes de orden económico o financiero no sean menos favorables para el Comitente, que las existentes previo a la modificación.

En caso de haberse otorgado prórroga del plazo contractual o haberse autorizado trabajos suplementarios que modifiquen o no el plazo contractual total, el Contratista deberá presentar un nuevo Plan de Trabajos adecuado a la nueva situación de la Obra, dentro de los DIEZ (10) Días Hábiles Administrativos, de notificado de la prórroga o de la autorización.

### **6.3- REQUISITOS A CUMPLIR POR EL ADJUDICATARIO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO.-**

El Oferente que resulte adjudicado, será notificado formalmente por la Municipalidad de San Antonio de tal condición, a partir de la notificación de la Adjudicación y previo a la firma de Contrato, el Adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Constancia de inscripción en el Registro Nacional de Industria de la Construcción.
- b) Inscripción en el Registro Público de Comercio.
- c) Gravámenes: El Adjudicatario deberá acompañar la constancia de inscripción relativa a las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social Nacionales y Provinciales, y en caso de que sus miembros se encuentren obligados a tal efecto, con las correspondientes constancias que acrediten la inexistencia de deudas en cada caso.

A este último respecto deberá acompañar previo a la firma del Contrato un informe contable producido por un Auditor Independiente, del que surja la inexistencia de deudas por tales conceptos.

Asimismo, la inexistencia de deudas con la AFIP será acreditada mediante el procedimiento establecido por la Resolución General AFIP 4164-E-2017 (B.O. 1/12/2017), o la que en el futuro la sustituya.-

- d) Garantía de cumplimiento de Contrato, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el Art. 6.4.
- e) Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones aprobado, según lo estipulado en el Art. 6.2.
- f) Constancia de inscripción del documento constitutivo de la UT, de corresponder.
- g) La documentación cumplida por el Contratista del desarrollo del Proyecto Ejecutivo para la ejecución de la obra, serán presentada al Comitente dentro de los quince (15) días de firmado el Contrato. Una vez presentado, el Comitente dispondrá de cinco (05) días para aprobar dicho Proyecto Ejecutivo. Transcurrido ese plazo sin que el Comitente formule observación alguna, el Proyecto Ejecutivo presentado, se dará por aprobado. En caso de ser observado, el Adjudicatario presentará nuevamente el Proyecto Ejecutivo corregido dentro de los cinco (05) días, contando el Comitente con tres (03) días para expedirse. De no mediar observación dentro de este último plazo, se lo dará por aprobado

El incumplimiento de los requisitos anteriores en tiempo y en forma, otorgará derecho al Comitente a optar por revocar la Adjudicación y ejecutar la garantía de la oferta. En ese caso, la licitación podrá ser adjudicada al Oferente que siga en el Orden de Mérito establecido en el Informe de la Comisión Evaluadora.-

Esta decisión por parte del Comitente no otorgará derecho al desadjudicado a realizar ningún tipo de reclamo al Comitente, como consecuencia de dicha circunstancia.-

### **6.4- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**

El adjudicatario afianzará el cumplimiento del Contrato, mediante una garantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del monto contractual, en cualquiera de las formas que establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Cuando los términos contractuales, prevean la actualización monetaria del monto contractual, el monto de las garantías también deberá ser actualizado en forma de asegurar permanentemente un afianzamiento equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del mismo.

La actualización del monto de la garantía en más o en menos, será obligatoria para el Contratista cuando la diferencia entre el valor real de la misma y el que corresponda al monto contractual actualizado, supere el CINCO POR CIENTO (5%) y deberá realizarse con la emisión del primer certificado que arroje

esa diferencia. En forma similar se procederá en caso de modificaciones del monto contractual, en más o menos, por adicionales o quitas de obras, trabajos no previstos, etc.

En caso de que el Adjudicatario opte por integrar parte de la garantía de cumplimiento del contrato con la garantía de la Oferta se requerirá una presentación formal en tal sentido ante el Comitente y la adecuación de la fecha de vencimiento a lo estipulado en el párrafo anterior.

Las eventuales afectaciones sobre esta garantía que el Comitente realice en virtud de lo dispuesto en este Pliego deberán ser repuestas por el Contratista en un plazo de no más de DIEZ (10) Días Hábiles, bajo apercibimiento de rescisión del Contrato, según lo estipulado en el Art. 14.3, inc. f).

#### **6.5- REVOCACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.-**

Si dentro de un plazo de DIEZ (10) Días Hábiles Administrativos de la correspondiente notificación de la adjudicación, el Adjudicatario no estuviere en condiciones de suscribir el Contrato, no concurriere al acto de la firma del mismo o no aceptare suscribirlo, el Comitente podrá sin intimación previa, revocar la adjudicación y proceder de inmediato a ejecutar la Garantía de Oferta. Tal decisión no dará derecho al Adjudicatario a reclamo de ningún tipo.-

En esas circunstancias, el Comitente podrá adjudicar la Licitación de la Oferta que hubiere resultado evaluada como la segunda más conveniente.-

#### **6.6- IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.-**

Los oferentes dispondrán de un plazo de un (01) día hábil posterior a la fecha de apertura de los Sobres N° 1 para consultar la documentación.-

Las impugnaciones deberán ser presentadas por escrito ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Antonio, firmadas por el Oferente y su Representante Legal dentro de los dos (02) días hábiles administrativos posteriores a la finalización del plazo de consulta de la documentación.-

En todos los casos la fecha que se considerará como de recepción de las impugnaciones será la de recepción de las mismas en la Secretaría de la Municipalidad de San Antonio.

Toda impugnación deberá ser acompañada de una garantía de impugnación cuyo valor será fijado en el Pliego de Condiciones Particulares y se implementará en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, cuyo monto solo se reintegrará al recurrente en caso de que la impugnación se acepte por considerarse procedente.-

La falta de presentación de la Garantía de Impugnación traerá aparejado el rechazo de la impugnación o recurso interpuesto, sin más trámite y sin posibilidades de repetición.-

#### **6.7- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

El Contrato se perfecciona con la firma del instrumento por el Adjudicatario y por un representante autorizado del Licitante, en el número de ejemplares que corresponda. Toda la documentación, que integre el Contrato, deberá ser firmada por las partes, en el acto de suscribirlo.-

Una vez firmado el Contrato el Comitente entregará al Contratista, sin cargo, un (1) ejemplar firmado del Contrato y dos (2) copias de la totalidad de la documentación que integra el Contrato.-

El Contratista procederá al pago del sellado de Ley que corresponde para el Contrato, en la jurisdicción del Comitente, debiendo presentar a este último la constancia de tal pago, para la prosecución del trámite administrativo.-

### **7. - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**

#### **7.1 - DOMICILIOS LEGALES DE LAS PARTES Y NOTIFICACIONES.-**

El Contratista deberá constituir domicilio legal especial en la ciudad de San Antonio, y deberá declarar un domicilio electrónico en los cuales se tendrán por consideradas válidas y fehacientes todas las notificaciones efectuadas. El Contratista tiene el deber de mantener los mismos durante la vigencia del Contrato.-

Los cambios de domicilio de una de las partes deberán ser notificados por escrito a la otra. Esta obligación subsistirá para el Contratista hasta después de aprobada la Recepción Definitiva de la Obra Contratada y hasta que se hayan satisfecho las indemnizaciones por Daños y Perjuicios o cualquier otra deuda de éste hacia el Comitente.-

En la misma forma procederá el Comitente hacia el Contratista, salvo que su cambio de domicilio haya tomado estado público en razón de publicaciones o avisos periodísticos.-

Toda notificación será válida en el domicilio que figure en el Contrato o en el modificado que haya sido notificado fehacientemente a la parte emisora de la misma.-

Todas las notificaciones entre las partes serán por escrito.-

### **7.2- INSTRUMENTOS CONTRACTUALES Y DOCUMENTACIÓN ACCESORIA.-**

Serán instrumentos integrantes del Contrato, que simultáneamente ambas partes suscribirán, sin que el orden de enunciación represente prelación de uno sobre otros, los siguientes:

- a) El contrato suscripto.-
- b) El presente Pliego.
- c) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- d) Los Planos y Planillas de la Licitación.
- e) Las Especificaciones Técnicas Particulares y Generales de la Obra.
- f) Las aclaraciones, enmiendas, normas e instrucciones complementarias de los documentos de Licitación que el Comitente hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea de oficio o a requerimiento de éstos.
- g) Las Planillas de Cómputo de la Obra.
- h) La Memoria Técnica Operativa.
- i) La Oferta.
- j) El Acta de la Adjudicación.
- k) El Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones aprobado.

Se considerará documentación accesoria, que hará fe en lo pertinente, la que se indica a continuación:

- a) La orden de iniciación de los trabajos.
- b) El Acta de Inicio de los trabajos.
- c) Las Órdenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección, y los restantes registros y libros mencionados en el Art. 8.3.
- d) Los Planos Complementarios que el Comitente entrega al Contratista durante la ejecución de la Obra, y los preparados por éste que fueran aprobados por aquél.
- e) Boleta de Cumplimiento Ley 2442/58 y 4171/85 del Responsable Técnico.
- f) Los comprobantes de trabajos adicionales o modificaciones ordenados por el Comitente.

### **7.3- ORDEN DE PRELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.-**

En caso de discrepancia de la documentación contractual, sobre aspectos administrativos- legales para la interpretación y ejecución del Contrato, se tomará el siguiente orden de prelación:

- 1- El Contrato.
- 2- Aclaraciones, comunicaciones y circulares del Comitente, previas a la apertura de la Licitación.
- 3- Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- 4- Pliego de Bases y Condiciones Generales.

En caso de divergencia sobre la interpretación, de especificaciones técnicas, dimensiones o cantidades, para la interpretación y ejecución del Contrato, se tomará el siguiente orden de prelación:

- 1- Aclaraciones y comunicaciones del Comitente previas a la apertura de la Licitación.
- 2- Memoria Descriptiva.
- 3- Planilla Nomencladora.
- 4- Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
- 5- Planos de Detalles y/o de construcción.
- 6- Planos Generales y/o de construcción
- 7- Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.
- 8- La Oferta aceptada y presentada por el adjudicatario

Asimismo, tendrán prelación las notas y observaciones escritas en los planos y planillas sobre lo representado y escrito en los mismos y las dimensiones acotadas o escritas en los planos sobre lo representado a escala.-

#### **7.4- CESIÓN DEL CONTRATO.-**

El Contratista, no podrá ceder ni transferir el Contrato celebrado con el Comitente, en todo o en parte, a otra persona física o jurídica, ni asociarse para su cumplimiento sin autorización expresa del Comitente.-

El incumplimiento de lo estipulado en este artículo otorgará derecho al Comitente para rescindir unilateralmente el Contrato y ejecutar la garantía correspondiente.-

#### **7.5- SUBCONTRATACIÓN. RESPONSABILIDAD.-**

El Contratista, para subcontratar con terceros parte de la Obra adjudicada, deberá obtener la previa conformidad del Comitente. Para ello pedirá por escrito la autorización para subcontratar indicando el nombre del subcontratista, la forma de contratación, las referencias y antecedentes del mismo y toda otra información que solicite el Comitente a los fines de tomar conocimiento sobre la idoneidad moral, técnica, económica y financiera del Subcontratista en cuestión.-

Los subcontratistas, se ajustarán estrictamente a las disposiciones contractuales que rijan para la ejecución de la Obra para el Contratista, no creando al Comitente obligación ni responsabilidad alguna. Ningún subcontrato autorizado por el Comitente eximirá al Contratista de las obligaciones a su cargo, ni generara ningún tipo de responsabilidad al Comitente. La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas le corresponderá como si las hubiera efectuado directamente.

#### **7.6- VIGENCIA DEL CONTRATO.-**

El Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo por las partes y sólo se extinguirá por rescisión del mismo o por la Recepción Definitiva de la Obra y su plazo de garantía.-

#### **7.7- RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES.-**

El Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos nacionales, provinciales, municipales o de otro tipo, vigentes en el lugar de la ejecución de la Obra. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses, si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas y reglamentos.-

#### **7.8- LEGISLACIÓN ARGENTINA.-**

Durante la vigencia del Contrato, el Contratista y su personal, ya sean permanentes o no, Argentinos o Extranjeros, deberán someterse a las leyes, decretos y normas legales de cualquier tipo, de jurisdicción nacional, provincial o municipal, según corresponda, existente en la República Argentina. Este acatamiento se extenderá a las reglamentaciones y ordenanzas de cualquier actividad legalmente constituida en la República Argentina, que de alguna manera tuvieran que ver con el objeto del Contrato.-

#### **7.9- INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS CONTRACTUALES.-**

Los precios estipulados en el Contrato serán invariables, sin redeterminaciones de precios. Todos los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Contrato y para los cuales no se hubiere establecido ítem o partida en el mismo, se consideran incluidos entre los gastos generales y prorrateados entre todos los precios contractuales siempre que las mismas se encuentren dentro del objeto del Contrato.-

#### **7.10- DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL CONTRATISTA.-**

El Contratista será responsable por los daños y perjuicios que originara al Comitente y a terceros por dolo, culpa o negligencia.-

El Contratista tomará a su debido tiempo, todas las disposiciones, prevenciones y precauciones necesarias para evitar daños a la obra que ejecute, a las personas que dependan de él, a las del Comitente destacada en la Obra, a terceros y a las propiedades o cosas del Estado, del Comitente o de terceros, así pudieran provenir esos daños de maniobras en el obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales.-

El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrán por cuenta exclusiva del Contratista, salvo que éste demuestre la existencia de caso fortuito o fuerza mayor.-

Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción definitiva de la obra, e incluirán a los trabajos que se realicen durante el periodo de garantía.-

El Comitente podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara el Contratista, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.-

Si a pesar de las precauciones adoptadas se produjeran daños contra terceros (personas, instalaciones o bienes), el Contratista los comunicará al Comitente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, mediante una relación circunstanciada de los hechos.-

Además, dentro de los cinco (5) días subsiguientes, presentará dos (2) copias de la denuncia formulada a la compañía aseguradora con la que hubiese contratado el seguro contra terceros.-

#### **7.11- SISTEMAS PATENTADOS.-**

Si en la ejecución de la obra, el Contratista, adoptara sistemas o procedimientos patentados, deberá presentar anticipadamente a la Inspección, los permisos que lo autorizan a emplear, dichos sistemas o procedimientos.-

Los derechos para el empleo en la obra, de elementos, materiales, sistemas, equipos y/o procedimiento constructivos patentados, se considerarán incluidos en los precios del Contrato. El Contratista será el único responsable de los reclamos o juicios que se promuevan ante él o ante el Comitente por uso indebido de patentes.-

Si el uso de un elemento de cualquier naturaleza le fuera prohibido por el titular de la patente, deberá de inmediato reemplazarlo por otro, de igual eficacia y calidad. Si el Comitente, lo considerase conveniente para el éxito de la obra, el Contratista deberá mantener el elemento patentado y hacerse cargo de las gestiones y gastos que correspondan para su empleo.-

En caso de incumplimiento de estas disposiciones por parte del Contratista, el Comitente efectuará las gestiones y gastos necesarios con cargo al depósito en garantía del mismo.-

#### **7.12- GARANTÍA DE MATERIALES Y TRABAJOS.-**

El Contratista, garantizará la buena calidad de los materiales y responderá por las degradaciones y averías que pudieran experimentar la obra por efecto de la intemperie u otra causa. En consecuencia y hasta la recepción definitiva de los trabajos, el reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo.

#### **7.13- PLAZO PARA RECLAMACIONES.-**

Las reclamaciones del Contratista, para cuya presentación ante el Comitente, no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este Pliego o en el de Bases y Condiciones Particulares, deberán ser notificadas su intención de reclamar dentro de los CINCO (5) días de producido el hecho que las motive, quedando el primero obligado a fundarlas debidamente, con determinación de valores, especies, etc., dentro de los QUINCE (15) días de producido el hecho. Si no lo hiciera perderá todo derecho.-

#### **7.14- DIVERGENCIAS EN LA INTERPRETACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.-**

Cualquier tipo de divergencia que se produzca en la interpretación de la documentación contractual, será resuelta, en primer instancia, por el Comitente y el Supervisor del organismo firmante del Convenio.-

En ningún caso, el Contratista, basado en la situación de divergencia o alegando que existen otras divergencias no resueltas, podrá suspender por sí, los trabajos, ni aun parcialmente. Si así lo hiciera, se hará pasible de una multa de CINCO DECIMOS POR MIL (0,5 %) del monto contractual actualizado por cada día de suspensión.

Para la interpretación de la documentación contractual se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en el Art. 7.3 del presente Pliego.

### **8. - INSPECCIÓN DE LA OBRA**

#### **8.1- INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.-**

La verificación de la correcta provisión de materiales y equipos, de la ejecución de los trabajos y de la prestación de los servicios contratados con el Contratista, estará a cargo del personal permanente o eventual, que el Comitente, designe al efecto y que constituirá la Inspección de la Obra. A tales efectos, en los Pliegos de Condiciones Particulares se indicará todo lo relativo a su constitución.-

El Inspector, cuando esta función la ejerce una sola persona, será el representante del Comitente en la Obra, ante él deberá reclamar el Contratista, por las indicaciones del personal auxiliar de la Inspección, así como presentar pedidos o reclamos de cualquier naturaleza relacionados con la Obra.-

#### **8.2- ATRIBUCIONES DE LA INSPECCIÓN. -**

La Inspección tendrá, en cualquier momento, libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del Contratista en la Obra, a los efectos de supervisar los trabajos efectuados y en ejecución, los materiales, maquinarias y demás enseres afectados al desarrollo de la obra.-

El Contratista suministrará los informes que le requiera la Inspección sobre la clase y calidad de los materiales empleados o acopiados, el progreso, desarrollo y forma de ejecución de los trabajos realizados o sobre los que encuentre defectuoso, como así también respecto de los materiales que no respondan a lo especificado en la documentación contractual.-

El Contratista y su personal, cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por escrito o al correo formalizado por la Empresa, por la Inspección. La que tiene facultades para rechazar o aprobar trabajos y materiales y para ordenar la demolición y reconstrucción de lo rechazado, de acuerdo con lo establecido en los Art. 10.23 y 10.24 del presente Pliego.-

#### **8.3- REGISTROS Y LIBROS DE USO OBLIGATORIO EN OBRA.-**

En la Inspección de la Obra, se llevarán los siguientes registros:

- a) Registro de Actas.
- b) Registro de Órdenes de Servicio.
- c) Registro de Notas de pedido.
- d) Libro Diario.

A tales efectos, el Contratista proveerá los registros encuadrados en forma de block, con hojas foliadas, impresos en un modelo que le entregará la Inspección y en las cantidades de blocks y de copias

que ésta indique. Los libros, que deberá proveer el Contratista, serán de tapa dura y foliado, de hojas rayadas. La cantidad de hojas y de libros será indicada por la Inspección de Obra.-

La primera hoja de cada Libro estará sellada e intervenida con las firmas del Inspector y del Representante Técnico del Contratista, con constancia de la cantidad de folios que contiene. Tanto los registros como los libros deberán ser entregados por el Contratista al Comitente antes de que comiencen los trabajos.

La escritura que se realice en todos estos documentos se efectuará con bolígrafo, no deberán contener tachaduras, enmiendas, interlineado, ni agregados que no se encuentren debidamente salvados.-

Las firmas del Inspector y del Representante Técnico, deberán ser aclaradas perfectamente mediante sellos.-

Los folios que no se utilicen por errores en su escritura, omisión o cualquier causa, deberán ser anulados mediante el cruzado de la zona reservada para el texto, con la palabra "ANULADO" tanto en el original como en todas las copias y archivados en el registro correspondiente. Todos los registros deberán contener la totalidad de los folios emitidos por las partes, inclusive los anulados, ordenados por su número.-

#### **8.4- REGISTRO DE ACTAS.-**

Este registro se destinará al asiento de las actas que se labren en cada etapa de las obras, en relación al cumplimiento por parte del Contratista de las exigencias del Contrato, desarrollo de las obras y a toda otra constancia que la Inspección de Obra juzgue necesario consignar. Se utilizará para labrar el Acta de Inicio, el Acta de Entrega de los terrenos o inmuebles, las mediciones, el acta de suspensión total o parcial de los trabajos si correspondiera, el Acta de Recepción Provisoria y Definitiva.-

Este registro deberá permanecer en obra, en la oficina destinada a la Inspección de Obra y solo será usado por ésta o por el personal del Comitente debidamente habilitado para ello.-

#### **8.5- REGISTRO DE ORDENES DE SERVICIO.-**

En este registro se asentarán las órdenes y comunicaciones que la Inspección imparta al Contratista.

Solo será usado por la Inspección y por el personal del Contratista debidamente habilitado para ello. Deberá permanecer y ser llevado por la Inspección.-

Extendida una Orden de Servicio, por la Inspección, se le entregará el duplicado al Representante Técnico, quien se notificará de la misma, firmando a tales efectos en original y todas las copias dentro de los tres (3) días del requerimiento de la Inspección.-

No se reconocerán otras órdenes o comunicaciones de la Inspección al Contratista que las efectuadas con las formalidades correspondientes, por medio del Registro de Órdenes de Servicio habilitado a tal efecto y remitidas a la casilla de correo electrónico declarado.-

En toda Orden de Servicio se consignará el término dentro del cual deberá cumplirse la misma.

En caso de no encontrarse el responsable de Obra, se remitirá notificación a la casilla de correo electrónico declarado. Se pondrán a disposición del contratista las órdenes de servicio en las oficinas designadas para la Inspección y se consideran notificadas de oficio todas las órdenes de servicio los días lunes o primer día hábil de la semana.-

Se aplicará al Contratista una multa de UN DECIMO POR MIL (0,1%) del monto contractual, actualizado por cada ocasión en que se negara a notificarse de una Orden de Servicio o no procediera a su cumplimiento.-

#### **8.6- REGISTRO DE NOTAS DE PEDIDO.-**

Este registro será llevado por el Contratista y en el extenderá los pedidos, reclamos y cualquier otra comunicación que desee formalizar ante la Inspección. Esta firmará conjuntamente con el Contratista, o su representante, las Notas de Pedido que se extiendan en concepto de notificación.-

Todas las reclamaciones y/u observaciones del Contratista serán cronológicamente consignadas por escrito en un libro foliado, sellado y rubricado por el Comitente, que aquel guardará en la Obra.-



No se reconocerán otros pedidos, reclamos o comunicaciones del Contratista a la Inspección que los efectuados con las formalidades correspondientes, por medio del registro de Notas de Pedido habilitados a tal efecto.-

#### **8.7- LIBRO DIARIO.-**

Este libro será llevado por la Inspección y permanecerá en Obra en la Oficina de la misma. Se habilitará el Libro mediante las firmas del Inspector y del Representante Técnico en el primer folio, donde deberá constar la identificación de la obra, el número del Libro Diario de que se trate y la cantidad de folios que contiene. En el mismo la Inspección hará constar diariamente los siguientes datos, que refrendará con su firma:

- \* Día, mes y año
- \* Estado del tiempo, indicando si impide o entorpece los trabajos cuando así corresponda, las que serán causales directas de ampliación del plazo de obra y no darán lugar al reconocimiento de gastos improductivos.
- \* Inundaciones de la Obra, Corte de los accesos a la obra, Humedad Excesiva, Huelga General del Gremio (Salvo de que se trate de acción específica contra el Contratista),
- \* Orden de paralización emanada por la Inspección (por causas ajenas al Contratista), indicando si impide o entorpece los trabajos cuando así corresponda.
- \* Milímetros de lluvia caída, si se cuenta con pluviómetro.
- \* Movimiento de equipos.
- \* Frentes de trabajos y su ubicación.
- \* Cantidad de operarios presentes por categoría.
- \* Trabajos que se ejecutan en ese día.
- \* Ordenes de Servicio, Actas y pedidos tramitados.
- \* Nombre de personas que visiten la Inspección en la Obra.
- \* Ingreso y egreso de materiales, equipos, máquinas, etc.
- \* Ensayos y pruebas realizadas.
- \* Presencia o ausencia del Representante Técnico.
- \* Cualquier otro dato que se considere de interés.

#### **8.8- SIGNIFICACIÓN Y ALCANCE DE LAS ORDENES DE SERVICIO.-**

a) Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo cuando en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario. El Contratista y su personal están obligados a cumplir las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección.-

b) Cuando el Contratista considere que cualquier orden impartida se excede de los términos del Contrato, igualmente deberá notificarse de la misma, contando con un plazo de TRES (03) días, a partir de esa fecha, para presentar ante la Inspección por Nota de Pedido, su reclamación fundada. No se consideran como observadas las órdenes de servicio cuando al hacerlo el Contratista no asentare los fundamentos de su observación. La Inspección deberá dar respuesta a la objeción dentro de los TREINTA (30) días. En caso de silencio se considerará ratificada la Orden de Servicio debiendo proceder a su inmediato cumplimiento bajo apercibimiento de aplicación de la multa diaria que se establece en el apartado de este mismo artículo. En igual forma procederá si la Inspección reitera la Orden de Servicio antes del vencimiento del plazo.-

Si el Contratista dejara transcurrir el plazo de CINCO (5) días sin realizar su presentación, caducará su derecho al reclamo, aun cuando hubiera asentado la correspondiente reserva al pie de la orden debiendo cumplir lo ordenado en ella de inmediato, sin derecho a posteriores reclamos en cualquier concepto. Si no lo hiciera, se hará pasible de la multa diaria que se establece en el apartado f) de éste mismo artículo.

c) La observación del Contratista, opuesta a cualquier Orden de Servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla de inmediato si ella le es reiterada. En caso de incumplimiento se hará pasible de la misma multa diaria que se establece en el apartado f).-

Esta obligación no coarta el derecho del Contratista de efectuar las reclamaciones pertinentes ni de percibir las compensaciones del caso, si probare que las exigencias impuestas en la orden exceden las Obligaciones del Contrato.-

d) Cualquier discrepancia que surja respecto de una Orden de Servicio, será resuelta en primera instancia por el Comitente. Si éste reiterara o ratificara la Orden, la misma deberá ser cumplida en los términos del apartado c), aplicándose la multa prevista en caso de incumplimiento.-

e) El Contratista no podrá por sí, suspender total o parcialmente los trabajos alegando discrepancias con una Orden de Servicio emitida por la Inspección. Si así lo hiciera se hará pasible de la aplicación de una multa de CINCO DECIMOS POR MIL (0,5 %) del monto contractual actualizado, por cada día de paralización de los trabajos. No se aplicará la multa por incumplimiento de Orden de Servicio mientras dure la aplicación de la multa por paralización de obras. Las paralizaciones de obras producidas en estas circunstancias serán computadas a los efectos de la aplicación Art. 14.3 inc. c) del presente Pliego.-

f) Se establece una multa de UN DECIMO POR MIL (0,1 %) del monto contractual actualizado por cada día de atraso en el cumplimiento de una Orden de Servicio, a contar desde la fecha de su notificación. Los atrasos se computarán en días corridos.-

#### **8.9- DOCUMENTOS QUE EL CONTRATISTA DEBE GUARDAR EN LA OBRA.-**

El Contratista conservará en la Obra una copia ordenada y completa de los documentos del Contrato a los efectos de facilitar el debido contralor o supervisión de los trabajos que se efectúen.

### **9. - EL CONTRATISTA, SUS REPRESENTANTES Y SU PERSONAL**

#### **9.1- PRESENCIA DEL CONTRATISTA EN LA OBRA.-**

El Contratista es responsable de la conducción técnica de la Obra. La presencia del Contratista en la Obra será cubierta por el Representante Técnico del Contratista, quien tendrá a su cargo la dirección de los trabajos y la responsabilidad técnica de los mismos y representará al Contratista ante la Inspección de Obra. El Representante Técnico tiene la obligación de permanecer en la Obra durante las horas de trabajo, para recibir, atender y hacer cumplir las instrucciones, observaciones u órdenes que imparta la Inspección.-

#### **9.2- REPRESENTANTE TÉCNICO DEL CONTRATISTA.-**

El Contratista es responsable de la conducción técnica de la obra y salvo disposición en contrario del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberá contar en la misma con la presencia permanente de un Representante Técnico con título profesional de especialidad acorde con los trabajos a realizar y con habilitación acordada por el Consejo Profesional competente.-

El Representante Técnico tendrá a su cargo la dirección de los trabajos y la responsabilidad técnica de los mismos y representará al Contratista ante la Inspección, debiendo encontrarse en obra durante las horas en que se trabaje en la misma. El Contratista deberá mantener, en ausencia del Representante Técnico, en obra, otro en idénticas condiciones. Los dos profesionales antedichos deberán ser aceptados previamente a la iniciación de las tareas, por la Inspección de obra. No se admitirá en caso alguno que no se justifique debidamente por escrito, la ausencia al pie de obra de alguno de estos profesionales, por cuanto su asistencia debe ser permanente para el buen desarrollo de los trabajos.-

El Contratista no podrá discutir la eficacia o validez de los actos ejecutados por su Representante Técnico ante la Inspección, sin perjuicio de las acciones que contra este último pudiera ejecutar. La actuación del Representante Técnico obliga también al Contratista en las consecuencias económicas y contractuales derivadas de la vinculación jurídica con el Comitente.-

A los efectos contractuales se entenderá que, por su sola designación, el Representante Técnico está autorizado para suscribir fojas de medición. Toda modificación de Obra, análisis de precio y en general toda presentación de carácter técnico deberá ser firmada por dicho Representante.-

La ausencia injustificada en la Obra del Contratista o de su Representante Técnico, podrá hacer pasible al primero de la aplicación de una multa de UN DECIMO POR MIL (0,1%) del monto contractual actualizado por cada día de ausencia, sin perjuicio de la aplicación del Art. 14.3 inc. a) del presente Pliego, en caso de que las mismas sean reiteradas y prolongadas.-

El Comitente podrá ordenar al Contratista el reemplazo del Representante Técnico cuando causas justificadas de competencia o conducta, a su exclusivo juicio, así lo exijan. El reemplazante deberá cumplir las condiciones impuestas originariamente para el cargo y contar con la aceptación expresa del Comitente. Deberá asumir sus funciones en el término de 5(cinco) días contados desde la emisión de la orden de reemplazo. La sustitución del Representante Técnico debe ser aceptada por el Comitente.-

### **9.3- PERSONAL DEL CONTRATISTA.-**

El Contratista solo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número para que la ejecución de los trabajos sea regular y prospere en la medida necesaria para el estricto cumplimiento del Contrato.

Aun cuando la disciplina del trabajo corresponde al Contratista, la Inspección podrá ordenar a este el retiro de la obra de todo el personal que por incapacidad, mala fe, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique o ponga en riesgo la buena marcha de los trabajos.

La orden de la Inspección en ese sentido implicará solamente el retiro del personal de la obra, siendo responsabilidad exclusiva del Contratista las acciones que se siguieran a partir de esta situación, no asumiendo el Comitente responsabilidad alguna por reclamos posteriores del personal afectado o del Contratista.

Estas órdenes serán apelables ante el Comitente, cuya resolución deberá acatarse inmediatamente.-

### **9.4- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL Y PREVISIONAL.-**

El Contratista estará obligado a cumplir con todas las disposiciones de la legislación vigente en la República Argentina en materia laboral y previsional, así como las que establezcan las convenciones de trabajo, entendiéndose que todas las erogaciones que ello le ocasiona están incluidas en su Oferta. Deberá exhibir, cuando la Inspección lo requiera, todos los documentos necesarios a fin de acreditar su cumplimiento.-

El Contratista no podrá abonar a sus obreros salarios inferiores a los establecidos por los convenios laborales vigentes debiendo entenderse que los mismos se liquidarán por la jornada legal de trabajo.-

En el obrador y en lugar bien destacado se colocará una copia de la lista de jornales que se abonan en obra, y de las condiciones que fija el convenio correspondiente para tales trabajos. Igual formalidad observarán los subcontratistas aceptados por el Comitente.-

Se suspenderá la tramitación y el pago de los certificados de obra si el Contratista no hubiera ingresado los aportes jubilatorios a la entidad previsional que corresponda, por el mes anterior al del certificado, o no se mantuviere al día el pago del personal afectado a la obra, perdiendo derecho al reclamo de intereses por la demora, durante ese período.

A tal efecto, la Inspección de la obra hará constar en la tramitación interna del certificado el monto de las sumas que se deben ingresar por tal concepto, para lo cual dentro de las cuarenta y ocho (48) horas del cierre de quincena el Contratista presentará copia fiel (por duplicado) de las planillas que figuran en el libro de jornales rubricado según la legislación laboral en vigencia y que fueron utilizados para asentar la constancia del pago al personal.

La orden de pago relativa al certificado se hará efectiva contra entrega de una fotocopia de las boletas de pago correspondiente, en las que el Contratista hará constar de que el mismo corresponde al pago de los aportes previsionales del personal de la obra y por el mes de que se trata, incluido A.R.T..-

El incumplimiento o las infracciones a las leyes laborales y previsionales será puesto en conocimiento de las Autoridades Competentes por intermedio del Comitente.-

#### **9.5- SEGURIDAD, HIGIENE Y ACCIDENTES DE TRABAJO.-**

El Contratista está obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las Leyes de Accidentes de Trabajo y de Seguridad e Higiene y su Reglamentación y a todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten en el futuro. Deberá presentar el Plan de Trabajo firmado por un especialista en Seguridad e Higiene, el cual será supervisado por el Representante Técnico de la obra siendo responsable de su correcta aplicación.-

Asimismo, será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal, haciendo suyas las obligaciones que de ella deriven, de acuerdo a lo que establece la legislación citada.

El Adjudicatario está obligado a presentar antes de la iniciación de la obra, la Póliza de Seguros por Accidentes de Trabajos para todo el personal, tanto administrativo como obrero, a emplearse en la obra, extendido por una Compañía de Seguros aceptada por el Comitente.

### **10. - EJECUCIÓN DE LA OBRA**

#### **10.1- EJECUCIÓN DE LA OBRA POR EL CONTRATISTA.-**

El Contratista ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere de la documentación contractual, aunque en esta documentación no se mencionen todos los detalles necesarios al efecto y sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno.-

El Contratista tendrá a su cargo la provisión, transporte y colocación en obra de todos los materiales, como así también la mano de obra y todo personal necesario para la realización correcta y completa de la obra contratada, el empleo a su costo de todos los implementos, planteles y equipos para la ejecución de los trabajos y para el mantenimiento de los servicios necesarios para la ejecución de la obra, la disposición del material sobrante de las remociones, excavaciones, rellenos y cualquier otra provisión, trabajo o servicio detallados en la documentación contractual o que sin estar expresamente indicado en la misma, sea necesario para que la obra quede total y correctamente terminadas, de acuerdo a su fin y a las reglas del arte de construir.-

Los Pliegos de Especificaciones Técnicas podrán indicar la obligatoriedad de montaje de materiales o equipos provistos por terceros.-

#### **10.2- INICIO DE LA OBRA.-**

El Contratista no podrá iniciar los trabajos sin expresa autorización u orden escrita emanada del Comitente.-

El Comitente impartirá la orden de inicio de los trabajos dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.-

El plazo para iniciar la obra estará fijado a los diez (10) días contados desde la notificación de la orden de iniciación. Se dejará constancia de la iniciación de los trabajos labrándose el Acta respectiva. Cuando la tarea de Replanteo represente la iniciación formal de la obra y así figure en el Plan de Trabajos aprobado, el Acta de Replanteo podrá hacer las veces de Acta de Iniciación de los trabajos debiendo dejarse en ella expresa constancia de este carácter.-

#### **10.3- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.-**

El plazo de ejecución de la obra será fijado por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Comenzará a computarse desde la fecha de iniciación de los trabajos que figure en el Acta respectiva.-

El Plazo de Ejecución de la obra finalizará en la fecha de la Orden de Servicio mediante la cual la Inspección de obra comunica a la empresa Contratista que está dispuesta a efectuar la

Recepción Provisoria de la obra que éste solicitara por Nota de Pedido, por considerar que ha finalizado los trabajos y la obra se encuentra en las condiciones de recepción provisional requeridas en los Documentos de Licitación.-

#### **10.4- PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.-**

El Contratista realizará y terminará totalmente los trabajos materia del Contrato dentro del plazo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

Al plazo contractual sólo se le podrán agregar las prórrogas debidamente justificadas y aceptadas por el Comitente.-

A los efectos del otorgamiento de dichas prórrogas se tomarán en consideración, especialmente las siguientes causas:

- a) Si el Comitente encomienda trabajos adicionales, siempre que la ejecución de éstos determine un incremento del plazo total contractual.
- b) Demora comprobada en la entrega por parte del Comitente de documentación, instrucciones, materiales, terrenos y otros elementos necesarios, para la iniciación o prosecución de la obra, que contractualmente deban ser provistos por éste.
- c) Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, entendiéndose como tales, los que prevé el Art. 94 de la Ley Provincial N° 1864/48.
- d) Para la prórroga del plazo de obra solamente regirá lo previsto en el Decreto N° 1118 - OP- 85.

Las solicitudes de prórroga deberán presentarse por Nota de Pedido ante la Inspección, dentro de los QUINCE (15) días de la producción o terminación del hecho o causa que las motivara. Transcurrido dicho plazo no serán tomadas en consideración.-

El Contratista deberá fundar las causales de prórroga, precisar su influencia sobre el desarrollo en el tiempo de cada uno de los ítems o partidas afectadas y efectuar un análisis para establecer el tiempo neto de prórroga que solicita, eliminando la posible superposición de las distintas causales que invoque.-

El Comitente se pronunciará sobre el pedido de prórroga dentro de un plazo de QUINCE (15) días, a partir de la fecha de la presentación del pedido por parte del Contratista, no pudiendo rechazarlos de plano sin justa razón. A tal fin podrá solicitar ulteriores aclaraciones al Contratista el que estará obligado a informarlas en el plazo a tal efecto concordado entre las partes.-

En caso de que el Comitente no hubiera dictado resolución dentro del plazo fijado, a partir de su vencimiento se suspenderá provisoriamente la aplicación de las multas por demora que pudieran corresponder al Contratista hasta que se dicte aquella resolución.-

En caso de requerirse la aplicación de las multas suspendidas, las mismas se liquidarán al valor que corresponda en el momento de su percepción.-

#### **10.5- SEGUROS.-**

El Contratista deberá contratar con entidades aseguradoras autorizadas y contar con la previa aceptación del Comitente los servicios de seguro contra todo riesgo que requiera la obra.-

Será obligatorio para el Contratista y estará a su exclusivo cargo, la contratación de los siguientes seguros:

##### **10.5.1.- Seguros Obligatorios:**

- \* Daños a terceros.
- \* Incendios.
- \* Accidentes de su personal.
- \* Accidentes del personal del Comitente.
- \* Accidentes de los equipos asignados a la obra.
- \* Los que con tal carácter especifique el Pliego General de Condiciones Particulares

\* Todo Riesgo de la Construcción hasta el plazo de vencimiento de la garantía.

El seguro contra accidentes cubrirá al personal de todo tipo y categoría que utilice el Contratista en la ejecución de los trabajos, así como en las oficinas u otras dependencias integradas a la obra.

El riesgo de incendio se cubrirá en la forma que establezca el Pliego de Condiciones Particulares.-

#### **10.5.2. - Personal del Comitente y de la Inspección:**

El personal permanente y/o eventual de la Inspección de obra deberá ser asegurado por el Contratista, contra accidentes. Las pólizas serán individualizadas e intransferibles y deberán cubrir los riesgos de incapacidad transitoria, incapacidad permanente y muerte.-

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, establecerá la cantidad de personas y el monto de las primas correspondientes al personal de la Inspección y la forma de actualización del mismo si correspondiera.-

Serán por cuenta del Contratista los gastos derivados de actualizaciones, ampliaciones de plazos motivadas por trabajos suplementarios o causas no imputables al Comitente o al Estado que demande el seguro para el personal de la Inspección.-

Cuando el Comitente introduzca cambios en su personal, el Contratista deberá entregar las pólizas o su certificado de cobertura correspondientes dentro de los tres (3) días de la fecha en que se lo notifique del cambio. En este último caso, deberá reemplazar el certificado de cobertura dentro de los treinta (30) días en que se lo notifique del cambio.-

El atraso en la entrega de las pólizas correspondiente a los nuevos agentes del Comitente dará lugar a la aplicación de una multa diaria equivalente a UN DECIMO POR MIL (0,1%) del monto contractual actualizado.-

#### **10.5.3. - Entrega de Pólizas:**

Todas las Pólizas de Seguros o bien sus copias legalizadas, serán entregadas al Comitente, el que dará su aprobación, antes de iniciarse la obra. Sin este requisito no se procederá ni al Replanteo ni al Inicio de obra, como tampoco se abonará al Contratista ningún importe en concepto de certificados, perdiendo éste el derecho de la percepción de interés por la demora, sin que esto exima al Contratista de su responsabilidad civil por los Daños y Perjuicios emergentes de la falta de cobertura así como del retraso que sufra la iniciación de los trabajos.

Asimismo, el Contratista garantizará que cada uno de los Subcontratistas se encuentre asegurado de acuerdo con las disposiciones del presente artículo y del Pliego de Condiciones Particulares. Por lo tanto, cualquier deficiencia en cuanto a la cobertura, montos, límites del seguro de sus subcontratistas, serán exclusiva responsabilidad del Contratista.-

De corresponder a la fecha de licitación establecer contratos con A.R.T. los mismos serán detallados en el Pliego de Condiciones Particulares.-

#### **10.6- REPLANTEO DE LA OBRA.-**

El Contratista efectuará el Replanteo planialtimétrico de la obra sobre la base de los Planos del Proyecto Ejecutivo elaborado por él y aprobado por la Municipalidad de San Antonio. A tal efecto colocará los puntos fijos, puntos de líneas, amojonamientos, balizamientos y demás elementos que permitan el exacto relevamiento y/o replanteo de la obra en todo momento.

Para dicho trabajo deberá tener en cuenta la presencia de instalaciones subterráneas, que pudieran ser afectadas por la ejecución de las mismas para lo cual recabará del o los organismos que correspondan toda la documentación técnica que sea necesaria para determinar la correcta ubicación de las mencionadas instalaciones.

El Replanteo será controlado por la Inspección, pero en ningún caso quedará el Contratista liberado de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de las operaciones de Replanteo con respecto a los Planos de la obra y a los errores que pudieran deslizarse.

Una vez establecidos los puntos fijos, el Contratista se hará cargo de su conservación e inalterabilidad. Si se alteraran o faltaran señales o estacas, luego de efectuado el Replanteo y fuera por ello necesario repetir las operaciones, el Contratista deberá hacerse cargo de los gastos emergentes. El Replanteo podrá ser total o parcial. En aquellos casos en que el Replanteo haya sido establecido en el Plan de Trabajos aprobado como iniciación de la obra, la fecha del Acta inicial del mismo será la única válida a los efectos de computar el plazo contractual.

De cada operación de Replanteo se labrará un Acta, que será firmada por la Inspección y el Contratista y se confeccionará el correspondiente plano de acuerdo con las instrucciones que para su ejecución y aprobación establezca la primera.

La negativa injustificada del Contratista a realizar el Replanteo total o parcial de la obra o su no concurrencia para iniciarlo en la fecha y hora fijados dará lugar a lo siguiente:

a) En aquella en las que el Replanteo sea la tarea que determine la iniciación formal de la obra, vencido el plazo estipulado por el Art. 10.2 del presente Pliego, sin que quede acreditada causa inevitable que justifique la demora, el Comitente podrá optar por el derecho a la rescisión con pérdida de garantía que le acuerda el Art. 14.3 inc. b) del presente Pliego. De no optarse por la rescisión se aplicará únicamente la multa diaria por mora en la iniciación de los trabajos (Art. 15.2) y se procederá de inmediato al Replanteo de oficio, según se establece en el inciso d) del presente artículo.-

b) En aquella en la que el Replanteo total o parcial no sea la tarea que determine la iniciación formal de la obra y ésta cuente ya con Acta de iniciación, si la no-ejecución del Replanteo representa la interrupción de la totalidad de los trabajos previstos en el plan respectivo, comenzarán a computarse, a partir de la fecha notificada al Contratista para iniciar el Replanteo, los plazos que estipula el Art. 14.3 inc. h) del presente Pliego para que el Comitente pueda optar por la rescisión del Contrato por causa del Contratista dichos plazos, de no optarse por la rescisión, se aplicará la multa diaria que establece el inciso c) del presente artículo, computada a partir de la fecha fijada por la Inspección o en su defecto, por el Plan de Trabajos, para la iniciación del Replanteo y se procederá de inmediato al Replanteo de oficio estipulado en el inciso d) de así corresponder.-

c) La negativa del Contratista a realizar cualquier Replanteo total o parcial (salvo el estipulado en el punto a) de este artículo, o su no-concurrencia para iniciarlo en la fecha y hora fijados por el Comitente dará lugar a la aplicación de una multa por cada día de atraso equivalente a UN DECIMO POR MIL (0,1%) del monto contractual actualizado, salvo que medie causa inevitable debidamente justificada. De persistir la demora por más de TREINTA (30) días, el Comitente podrá optar por suspender la aplicación de la multa y realizar de oficio el Replanteo correspondiente.-

d) El Replanteo de oficio mencionado en los puntos a), b) y c) de este artículo será realizado por el Comitente o Contratado por éste con terceros, debitando al Contratista los gastos emergentes a cuyos efectos, así como a los de la percepción de las multas, podrá afectarse la garantía de Contrato. El monto afectado deberá ser repuesto por el Contratista dentro del plazo que estipule el Comitente. Los resultados del Replanteo, en este caso, le serán notificados formalmente al Contratista, teniéndose por prestada su conformidad con el trabajo realizado por el Comitente, no admitiéndose sobre el particular reclamo de ninguna naturaleza que pudiera interponerse posteriormente.-

#### **10.7- ACOPIOS.-**

El Contratista podrá realizar acopios de materiales en obra sin que por ello el Comitente deba hacer medición ni pago alguno. No se certificarán acopios de materiales.-

#### **10.8- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.-**

El Contratista deberá efectuar, con la adecuada antelación, las gestiones pertinentes ante las Empresas de Gas, Transporte, Electricidad, Teléfonos, etc., para que estas modifiquen o remuevan las instalaciones que obstaculicen la realización de la obra, corriendo con todos los gastos del trámite.-

En caso de que debieran abonarse a dichas Empresas los trabajos de modificación o remoción a efectuar su importe será abonado por el Contratista pero le será reconocido por el Comitente en el primer certificado que se emita, a partir de los TREINTA (30) días de presentada la constancia pertinente,

siempre que dichos trabajos estuvieran previstos en los Pliegos de Condiciones o en su defecto, fueran considerados por la Inspección como indispensables para la ejecución de la obra.-

En igual forma y con el mismo criterio se procederá cuando las instalaciones que se juzgare necesario remover fuesen de pertenencia del Comitente, no produciéndose ninguna variación en el monto contratado y entendiéndose como comprendidos en este.-

Los entorpecimientos o atrasos de obra que pudieren producirse por la demora del Contratista en solicitar la iniciación de las gestiones mencionadas o la posterior demora del trámite que le sea imputable, no serán tenidas en cuenta como causal para el otorgamiento de prórroga de plazo.-

Las instalaciones subterráneas que quedaren al descubierto al practicar las excavaciones deberán ser conservadas con todo esmero por el Contratista, quien será el único responsable de los deterioros que por cualquier causa en ellos se produzcan, corriendo por su cuenta el pago de las reparaciones que por este motivo debieran ejecutarse.-

Igual criterio deberá adoptarse para cualquier otra instalación o estructura que pudiese ser afectada por el desarrollo de los trabajos.-

#### **10.9- OBRAS A REALIZAR EN TERRENOS EN JURISDICCIÓN DE REPARTICIONES PÚBLICAS.-**

Para la obra a construir en terrenos que estén bajo la jurisdicción de Reparticiones Públicas, nacionales, provinciales o municipales, tales como: cruce de vías férreas, de rutas camineras, de canales, ocupación de calzada, etc., el Contratista deberá efectuar las gestiones ante las Empresas respectivas para obtener el permiso para llevar a cabo la obra.-

El Contratista abonará los derechos que correspondan, los que serán reconocidos por el Comitente en el primer Certificado que emita a partir de los TREINTA (30) días de presentada la constancia pertinente.-

Los entorpecimientos o atrasos de obra que pudiera producirse por la demora del Contratista en solicitar la iniciación de las gestiones mencionadas no serán tenidos en cuenta como causal para el otorgamiento de prórroga del plazo.-

#### **10.10- OBRADOR.-**

El Contratista tendrá en la zona de obra o en sus inmediaciones, instalaciones, depósitos y demás construcciones provisionales que requieran para realizar los trabajos. Estos locales se dispondrán de manera que no interfieran con el desarrollo de la obra.-

Todos los edificios provisionales serán mantenidos en perfectas condiciones de conservación e higiene por el Contratista. También se encuentran a su cargo los gastos de conexión y consumo de servicios públicos que requieran (energía eléctrica, agua y cloacas, etc.).-

El Pliego de Condiciones Particulares establecerá, de ser necesario, las especificaciones correspondientes a estas construcciones.-

#### **10.11- CARTELES.-**

El Contratista deberá proveer y colocar carteles de obra. Su detalle y alcances están debidamente desarrollados en el Pliego de Especificaciones Técnicas y en el plano tipo que integra la documentación.-

El costo de provisión, transporte, colocación y todo otro gasto originado por éste concepto como así también su conservación en buen estado, será por cuenta exclusiva del Contratista.-

Queda expresamente prohibida la colocación en cercos, estructuras y edificios, elementos de publicidad que no hayan sido autorizados debidamente por el Comitente.-

#### **10.12- CIERRE DE LA OBRA.-**

El Contratista ejecutará el cierre de las obras cuando corresponda, de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigor o en su defecto en la forma y extensión que determine el Pliego de Condiciones Particulares.-



El obrador u obradores deberán estar cercados con material aprobado por la Inspección, que impidan la salida de los materiales al exterior. Las puertas que se coloquen abrirán al interior y estarán provistas de los medios para cerrarlas perfectamente.

La ubicación de accesos al obrador u obradores deberán ser aprobados por la Inspección y serán controlados de acuerdo con las medidas de seguridad que se adopten para la obra. Estos accesos permanecerán cerrados fuera del horario de trabajo.

En caso de incumplimiento de las disposiciones vigentes, la Administración podrá aplicar multas de UN DECIMO POR MIL (0,1 %) del monto contractual actualizado por cada día de infracción, sin perjuicio de disponer el Comitente la realización de los trabajos que correspondieran con cargo al Contratista.

#### **10.13- VIGILANCIA DE LA OBRA.-**

En virtud de la responsabilidad que le incumbe, el Contratista adoptará las medidas necesarias para asegurar la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, para lo cual deberá establecer, a su exclusivo cargo, un servicio de guardias durante las veinticuatro (24) horas del día.-

Con el mismo objetivo, el Contratista deberá disponer la iluminación nocturna de aquellos sectores de la obra que indique el Pliego de Condiciones Particulares, o en caso de silencio de éstos, los que indique la Inspección de obra. El mantenimiento de las luminarias estará a cargo del Contratista hasta la Recepción Provisoria de la obra, luego serán retiradas a su costo, quedando las mismas de su propiedad.-

La ubicación, el material a utilizarse, la altura, los medios de salida y las condiciones de seguridad y la iluminación de los cierres deberán ser aprobados por la Inspección.-

La adopción de las medidas enunciadas en este artículo, no eximirá al Contratista de las consecuencias derivadas de los hechos que se prevea evitar con las mismas.-

La responsabilidad del Contratista será la del Locador de obra en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y la misma cubrirá también los hechos y actos de los Subcontratistas y del personal de ambos.-

En caso de incumplimiento a las obligaciones impuestas el Comitente podrá aplicar multas de un monto equivalente a UN DECIMO POR MIL (0,1 %) del monto contractual actualizado, por cada día de infracción que verifique la Inspección, sin perjuicio de disponer el Comitente la realización de los trabajos que correspondieran con cargo al Contratista.-

#### **10.14- ALUMBRADO, SEÑALAMIENTO Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES.-**

El Contratista deberá instalar señales reglamentarias durante el día, a las que se agregarán por la noche luces de peligro y otros medios idóneos, en todo obstáculo en la zona de la obra donde exista peligro y/o indique la Inspección. Deberá asegurar la continuidad del encendido de dichas luces durante toda la noche.-

Además tomará las medidas de precaución necesarias en todas aquellas partes de la obra en que puedan producirse accidentes.-

El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se compruebe hayan ocurrido por causa de señalamiento o precauciones deficientes. Todas las disposiciones contenidas en este Artículo son de carácter permanente hasta la Recepción Provisional de la obra o mientras existan tareas en ejecución por parte del Contratista, aún después de dicha recepción.-

La responsabilidad del Contratista será la del Locador de obra en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación la misma cubrirá también los hechos y actos de los Subcontratistas y del personal de ambos.-

En caso de incumplimiento a las obligaciones impuestas, el Comitente podrá aplicar multa de un monto equivalente a UN DECIMO POR MIL (0,1 %) del monto contractual actualizado, por cada día de infracción que verifique la Inspección, sin perjuicio de disponer el Comitente la realización de los trabajos que correspondieran con cargo al Contratista.-

#### **10.15- AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN.-**

El agua que se utilice para la construcción deberá ser apta para la ejecución de la obra y en todos los casos será costeadada por el Contratista, a cuyo cargo estarán todas las gestiones ante quien corresponda y el pago de todos los trabajos, derechos, gastos de instalación, tarifas, etc. Estos costos no le serán reembolsados.-

Fuera de los radios servidos por red pública, la obra de provisión será a cargo del Contratista y su importe se considerará incluido dentro de los precios contractuales de las partidas correspondientes. En estos casos deberá presentar muestras de agua a la Inspección para su análisis, el que se efectuará a cargo del Contratista.-

#### **10.16- ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA CONSTRUCCIÓN.-**

Las gestiones ante quien corresponda la conexión, instalación y consumo de energía eléctrica estarán a cargo del Contratista, así como todo otro gasto relacionado con este rubro que sea necesario erogar para conectar, instalar y/o mantener en servicio el abastecimiento de energía eléctrica para la obra. Las instalaciones deberán ejecutarse de acuerdo con las normas vigentes en la entidad prestataria del servicio eléctrico.-

Cuando en el lugar de la obra no exista distribución de energía eléctrica, el Contratista deberá contar con un equipo propio para su generación a efectos de posibilitar el alumbrado y/o el accionamiento de los equipos y herramientas que requieran energía eléctrica.-

Aún en el caso de que exista energía eléctrica, el Contratista deberá prever los equipos necesarios para asegurar la continuidad de la provisión de la misma, siendo de su absoluta responsabilidad toda eventualidad que incida en la ejecución de la obra, no pudiendo aducirse como causal de interrupción de las tareas o prórrogas del plazo contractual los cortes de energía eléctrica, bajas de tensión, etc..-

#### **10.17 - MATERIALES, ABASTECIMIENTO, APROBACIÓN, ENSAYOS Y PRUEBAS.-**

El Contratista tendrá siempre en la obra los materiales necesarios que aseguren la buena marcha de los trabajos. Según sea su naturaleza se los tendrá acondicionados en forma que no sufran deterioros ni alteraciones.-

Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el Contrato. Sin embargo, el hecho de que la Inspección no observe sobre el particular no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminarlas.-

Todos los materiales que deban responder a expresas especificaciones técnicas, deberán ser aprobados por la Inspección, previamente a su acopio en el sitio de la obra. A tal efecto y con la anticipación suficiente, el Contratista asegurará la extracción de las muestras respectivas y dispondrá los ensayos y análisis necesarios.-

Si el Contratista acopiara en la obra materiales sin aprobar o rechazados, deberá retirarlos dentro del plazo que le fije la Inspección. Si así no lo hiciera, ésta podrá disponer el retiro de los mismos y su depósito donde crea conveniente, por cuenta y cargo exclusivo del Contratista.-

Los gastos que demanden la extracción de muestras, su transporte, ensayos y análisis, serán por cuenta del Contratista.-

El Comitente podrá hacer los ensayos y pruebas que considere convenientes para comprobar si los materiales o estructuras son los que se determinan en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y/o el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.-

El personal y los elementos necesarios para este objeto, como por ejemplo: instrumentos de medida, balanza, combustibles, etc. serán facilitados y costeados por el Contratista. Éste además, pagará cualquier ensayo o análisis físico, químico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material, incluso los gastos de transporte, recepción, manipuleo y despacho, reembolsándose los gastos solamente cuando se comprobare que el material es el especificado.-

#### **10.18- PRUEBAS FINALES.-**

En el caso de ser requeridas Pruebas Finales para la Recepción Provisoria, éstas se establecen en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y/o en el Pliego de Especificaciones Técnicas.-

#### **10.19- EQUIPOS Y MAQUINARIAS SUJETAS A LA INSPECCIÓN Y ENSAYOS EN FÁBRICA.-**

Para los equipos e instalaciones electromecánicas la Inspección se efectuará de acuerdo con el Plan de Trabajos aprobado.-

El Contratista dará comienzo a la fabricación, comunicando tal circunstancia por Nota de Pedido al Comitente, a los efectos de que éste trámite el envío del personal que estará a cargo del control de la misma.-

De ninguna manera podrán aceptarse equipos a fabricarse que no hayan sido inspeccionados en su proceso de fabricación, por cuya razón, en caso de no presentarse el Inspector una vez efectuada la comunicación por el Contratista, este deberá insistir por Nota de Pedido ante el Comitente, hecho lo cual quedará desligado de toda responsabilidad.-

El Comitente, podrá hacerse presentes -en cualquier momento y por el tiempo que juzguen necesario- en el lugar de fabricación.-

La Inspección de obra procederá a la aprobación o rechazo de cualquier pieza o mecanismo que a su juicio no esté de acuerdo con las cláusulas técnicas contractuales o las que exijan las reglas del buen construir.-

Los ensayos se efectuarán en las fechas fijadas en el Plan de Trabajos, las que podrán adaptarse de común acuerdo entre el Contratista y la Inspección de obra, según sea la marcha del proceso de fabricación.-

Los instrumentos con que se realizarán los ensayos serán facilitados por el Contratista, no obstante el Comitente se reserva el derecho de rechazarlos e incluso reemplazarlos por instrumentos propios.-

En el caso de comprobarse deficiencias de los equipos, tanto de proyecto como de fabricación o montaje, el Contratista deberá reemplazar lo deficiente o proceder a su arreglo, según lo indique la Inspección de obra, sin que ello signifique eximirlo del cumplimiento del plazo de entrega contractual.-

Los ensayos se realizarán en la planta de ensayos del fabricante o en la que se designe a ese efecto. En todos los casos, los gastos de ensayos estarán a cargo del Contratista, incluyendo combustibles, energía eléctrica, materiales, transportes, suministro de maquinarias, equipos y elementos para los ensayos y personal necesario para su realización. Estarán a cargo del Comitente los gastos del personal técnico que efectúe los ensayos y tomas de muestras.-

Sin perjuicio de todo lo expresado anteriormente, el Comitente podrá aceptar equipos o partes constitutivas de los mismos, ya fabricados, los que podrán ser de origen nacional o extranjero, con la condición de que sean de producción en serie, de marca reconocida y de probada eficiencia en instalaciones similares a las que se licitan. Los oferentes deberán especificar en la propuesta, la naturaleza de los materiales y especificaciones mecánicas y eléctricas de los equipos ya fabricados, con indicación de las normas que cumplen, como así mismo la marca y firma del fabricante.-

A los efectos de la comprobación de sus datos garantizados, todos los equipos, ya sean a fabricar o de fabricación en serie, se someterán a ensayos de funcionamiento previos a la certificación.-

#### **10.20- CALIDAD DE LA OBRA A EJECUTAR.-**

El Contratista estará obligado a usar métodos, materiales y enseres que, a juicio de la Inspección, aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo contractual.-

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos, materiales y/o enseres que adopte el Contratista resultaren inadecuados a juicio de la Inspección, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y/o enseres o que los reemplace por otros más eficientes.-

El silencio de la Inspección sobre el particular no exime al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de la obra ejecutada o por la demora en terminarla.-

Asimismo, la Inspección podrá rechazar todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados o cuya mano de obra sea defectuosa o que no tenga la forma, dimensiones o cantidades determinadas en las especificaciones y en los planos de proyecto.-

En estos casos será obligación del Contratista la demolición de todo trabajo rechazado y la reconstrucción pertinente de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, todo esto por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo alguno ni a prórroga del plazo contractual y sin perjuicio de las penalidades que pudieran ser aplicables.-

Cuando las especificaciones de la documentación licitatoria (planos, pliegos, etc.) mencione determinadas marcas, tipo o modelo seguido por algunos de los aditamentos “o similar”, “o equivalente”, se deja expresamente aclarado que la marca, tipo o modelo mencionados lo son al solo objeto de completar las especificaciones en sentido del nivel mínimo de calidad o tecnología pretendida. Aun en estos casos la determinación del carácter “equivalente” o “similar” queda reservada al exclusivo juicio de la Inspección de obra. El Oferente deberá indicar las marcas de la totalidad de los materiales que proponen instalar. La aceptación de la calidad queda a exclusivo juicio de la Inspección de obra. La aceptación sin observaciones de la propuesta no exime al Oferente de su responsabilidad por la calidad y/o características indicadas en la documentación licitatoria.-

Todos los equipos y materiales a ser usados para las obras deberán ser nuevos y de las marcas y tipos permitidos y por los que se contrate. Queda expresamente prohibido utilizar materiales o equipos de segunda mano, usados, modelos discontinuados o con información fehaciente del fabricante de pase a discontinuidad en los próximos tres (03) meses.-

#### **10.21- VICIOS EN LOS MATERIALES Y OBRAS.-**

Cuando se sospeche que existen vicios en los trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones y las reconstrucciones necesarias para verificar el fundamento de sus sospechas y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo, estarán a cargo del Contratista. En caso contrario, los abonará el Comitente.-

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación por medio de telegrama colacionado, correo electrónico u otro medio idóneo.

Transcurrido ese plazo dichos trabajos podrán ser ejecutados por el Comitente o por terceros, a costa de aquél deduciéndose su importe del Fondo de Reparos.-

La recepción de los trabajos no impedirá ejercer el derecho del comitente de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o perjuicios que le produjera la demolición y reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubrieren ulteriormente fraudes. Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determinan los artículos 1055, 1268, 1271, 1273 a 1277, 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

#### **10.22- OBRAS OCULTAS.-**

El Contratista debe solicitar en tiempo oportuno la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueden comprobar posteriormente, por pertenecer a trabajos que deban quedar ocultos. Todo cómputo y detalle que se refiera a los mismos debe registrarse por medio de Actas.-

#### **10.23- EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES, YACIMIENTOS Y SU APROVECHAMIENTO.-**

Si para llevar a cabo la obra Contratada fuera necesario efectuar extracciones y/o demoliciones, según lo indiquen los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden los trabajos estarán a cargo del Contratista.-

El Contratista deberá dar al material proveniente de las demoliciones el destino que se determine en los Pliegos.-

En lo referente a extracción de áridos, para su aporte en la ejecución de los distintos trabajos que conforman la obra, el tratamiento que se dará a los yacimientos o canteras existentes a utilizar a tales

efectos, se encuadrarán dentro de la Legislación vigente en la Provincia de Jujuy, cuyo costo, incluido pagos de impuestos y cánones de así corresponder, estarán a cargo del Contratista.-

En caso de silencio de los Pliegos, el Contratista procederá de acuerdo con las instrucciones que le imparta la Inspección.-

El Contratista notificará inmediatamente a la Inspección sobre todo objeto de valor científico, artístico, cultural o arqueológico que hallase al ejecutar la obra. Dichos objetos deberán ser conservados en el lugar, hasta que el Comitente ordene el procedimiento a seguir, previa consulta con las instituciones correspondiente.-

#### **10.24- UNIÓN DE LA OBRA NUEVA CON LAS EXISTENTES.-**

Cuando la obra contratada deba unirse a obras existentes o puedan afectar en cualquier forma a estas últimas será responsabilidad del Contratista y a su exclusivo cargo las siguientes tareas y provisiones:

- a) la reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en la parte existente;
- b) la provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir la obra licitada con las existentes;
- c) cualquier reclamo o presentación que se efectuara con motivo de deficiencias, demoras u otras cuestiones relativas a estas zonas de los trabajos, efectuadas por organismos, empresas o terceros que pudieran resultar afectados por los inconvenientes señalados.-

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de este artículo, será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponda a juicio del Comitente.-

En aquellos casos en que la obra afectare paredes o medianeras existentes, estará a cargo del Contratista, además de las tareas específicas que detalle el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la ejecución de los apuntalamientos, tabiques, etc. exigidos por los reglamentos municipales.-

#### **10.25- LIMPIEZA DE LA OBRA.-**

Durante la ejecución de la obra, el Contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos.-

Cuando el lugar de la obra no se mantuviera en buenas condiciones de limpieza, la Inspección impondrá términos para efectuar la misma. Si el Contratista no diera cumplimiento a las órdenes recibidas se hará pasible de la aplicación de una multa de UN DECIMO POR MIL (0,1 %) del monto contractual actualizado por cada día de atraso sobre el plazo impuesto, sin perjuicio del derecho del Comitente de disponer la realización de los trabajos que correspondieren con cargo al Contratista.-

Al finalizar la obra el Contratista hará limpiar y reacondicionar por su cuenta los lugares donde se ejecutaron los trabajos y sus alrededores, retirando todas las construcciones auxiliares y estructuras del obrador, resto de materiales, piedras, maderas, etc., debiendo cumplir las órdenes que en tal sentido le imparta la Inspección. Sin este requisito no se considerará terminada la obra.-

#### **10.26- EQUIPO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.-**

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares establecerá el equipo mínimo que el Contratista deberá mantener en la obra para la ejecución de las distintas etapas de los trabajos. Este equipo no podrá ser retirado de la obra sin autorización de la Inspección.-

En caso de silencio del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se entenderá que el citado equipo mínimo debe ser propuesto por el oferente junto con su propuesta.-

En caso de verificar la ausencia no autorizada de alguno o de la totalidad de los componentes de este equipo, el Comitente podrá aplicar multas de UN DECIMO POR MIL (0,1 %) del monto contractual actualizado, por cada día en que no se encuentre el equipo mínimo de la obra.-

#### **10.27- INTERPRETACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS.-**

El Contratista y su Representante Técnico serán responsables de la correcta interpretación de los Planos, especificaciones y demás documentación técnica para la realización de la obra y responderán por los defectos que por tal motivo puedan producirse durante la ejecución de la misma, hasta la Recepción Definitiva.-

Asimismo, no podrán aducir ignorancia de las obligaciones contraídas ni reclamar modificaciones de las condiciones contractuales, invocando error u omisión de su parte en el momento de preparar su Oferta.-

El Contratista y su Representante Técnico también serán responsables de cualquier defecto de construcción y de las consecuencias que puedan derivar de la realización de trabajos basados en proyectos o planos con deficiencias o errores manifiestos antes de iniciar los respectivos trabajos.-

El Representante Técnico será responsable solidario con el Contratista por todo daño o perjuicio que le ocasione al Comitente por culpa o negligencia en el cumplimiento de sus funciones específicas.-

#### **10.28- TRABAJOS NOCTURNOS Y EN DÍAS DOMINGOS O FESTIVOS.-**

Ningún trabajo nocturno podrá ser realizado sin previa aprobación de la Inspección, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, disponga lo contrario.-

En caso de efectuarse trabajos nocturnos, el lugar de la obra debe estar suficientemente iluminado para seguridad del personal y buena ejecución de los trabajos. En todos los casos, se considerará que los gastos inherentes a los trabajos efectuados durante la noche, están incluidos en los precios unitarios contratados.-

Toda excepción al régimen común de trabajo, prolongación de jornada normal, trabajos nocturnos, en días domingos o festivos, trabajo continuado o por equipo, deberá ser autorizado por la Inspección.-

#### **10.29- TRABAJOS EJECUTADOS CON MATERIALES DE MAYOR VALOR Y/O SIN ORDEN.-**

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados en la documentación contractual.-

Los trabajos que no estuviesen conformes con las Ordenes de Servicio comunicadas al Contratista o que no respondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados y en este caso, aquél los demolerá y reconstruirá de acuerdo con lo estipulado en el Contrato, estando a su cargo los gastos provocados por esta causa.-

#### **10.30- COSTOS DE REPARACIONES.-**

El Contratista deberá reparar a su propio costo las pérdidas o daños y perjuicios que sufran las obras o los elementos que hayan de incorporarse a ellas entre la fecha de Iniciación de las obras y el vencimiento de los Plazos de Garantía, cuando dichas pérdidas, daños y perjuicios sean debidos a sus propios actos u omisiones o al vicio o riesgo propio de los elementos utilizados.-

En el caso que el Contratista no cumpla en los plazos establecidos por el Inspector las Órdenes de Servicio que éste imparta en tal sentido, el Contratante efectuará las reparaciones por terceros con recursos provenientes del Fondo de Reparos, sin que ello altere las obligaciones contractuales de la empresa Contratista.-

### **11. - ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO**

#### **11.1- MODIFICACIONES Y ADICIONALES ORDENADOS POR EL COMITENTE.-**

Toda la obra se ejecutará en las condiciones en que fue contratada, tanto en lo que respecta a materiales como a la forma y a los plazos de ejecución. Cualquier alteración del proyecto original no dará lugar a reconocimiento de adicionales de obra por ningún concepto, salvo si se fundamenta por casos fortuitos o de fuerza mayor sobrevinientes a la iniciación de la obra, según artículos 1733 y 1730 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

El Comitente podrá disponer unilateralmente las modificaciones cuantitativas o cualitativas de la obra que considere pertinentes, las que serán obligatorias para el Contratista, con los alcances y limitaciones que se establecen en el presente Artículo y en el Artículo N° 75 de la Ley N° 1864/48.-

Toda alteración de la obra original deberá ser ordenada por la Inspección a través de Órdenes de Servicio. No se reconocerán trabajos adicionales ni se aceptaran modificaciones que no estén respaldadas por Orden de Servicio emitida por la Inspección.-

En los casos en que se produzcan modificaciones del plazo o de la secuencia de los trabajos, deberá modificarse el Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones.-

En los casos en que se produzcan modificaciones del monto contractual deberán reajustarse las Garantías del Contrato.-

#### **11.2- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS DEBIDO A MODIFICACIONES O ADICIONALES.-**

Si para efectuar las modificaciones o adicionales autorizados se requiera la suspensión total o parcial de la obra, esta suspensión deberá ser ordenada por la Inspección por Orden de Servicio.-

La Inspección podrá proceder de oficio o a solicitud del Contratista. En este último caso el Contratista deberá presentar su pedido, debidamente fundado, con una anticipación no menor a los CINCO (5) Días Hábiles Administrativos del momento en que estime deban suspenderse los trabajos. La Inspección tendrá un plazo de CINCO (5) Días Hábiles Administrativos para responder a su solicitud. Vencido ese plazo sin que medie objeción por parte de la Inspección, el Contratista podrá suspender los trabajos con los mismos derechos a indemnización que se estipulan más abajo.-

De no acceder la Inspección a lo requerido por el Contratista, este no podrá suspender los trabajos, aplicándosele una multa, en caso de que así lo haga, de UN DECIMO POR MIL (0,1 %) del monto contractual actualizado por cada día de suspensión parcial o total de los trabajos, sin que esto afecte su derecho a recurrir ante autoridad competente por el rechazo de lo solicitado.-

Dispuesta la suspensión las partes procederán a la medición de la obra ejecutada hasta el momento labrándose un Acta con los resultados, con el detalle de equipos en obra, el material acopiado y contratado en viaje o en construcción y la nómina del personal que quedará a cargo de la obra.-

En este caso el Contratista tendrá derecho a indemnización por los gastos y perjuicios que le ocasionen la suspensión.-

#### **11.3- LIQUIDACIÓN DE TRABAJOS ADICIONALES Y MODIFICACIONES.-**

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares especificará detalladamente la forma en que se liquidarán los trabajos y/o provisiones adicionales, siempre y cuando no impliquen modificaciones de obra que importen alteraciones en el monto contractual.-

#### **11.4- RENEGOCIACIÓN DEL CONTRATO.-**

El Contrato de Locación de obra celebrado entre el Comitente y el Contratista no admitirá ningún tipo de renegociación.-

De producirse acontecimientos naturales de carácter extraordinario o bien situaciones de carácter general y extraordinario de cualquier tipo, que no hubiesen podido ser previstos hasta el momento de celebrar el Contrato y si dichos acontecimientos o situaciones fueran de características tales que impidan a cualquiera de las partes o a ambas la prosecución de la obra, se recurrirá a la rescisión de mutuo acuerdo en los términos del Art. 14.5 del presente Pliego, previa acreditación de las causales invocadas.-

Las divergencias que se originen en la aplicación de lo dispuesto por el presente artículo serán resueltas según lo estipulado en el Art. 7.14 del presente Pliego.-

#### **11.5- INCREMENTO EN EL MONTO INDICADO EN EL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO.-**

En todos los casos en que las modificaciones, llámense ampliaciones, adicionales o imprevistos, incrementen el monto indicado en el Convenio deberá contarse, previo al inicio de los trabajos

respectivos, con la aprobación del ministerio, así como del financiamiento correspondiente de los organismos nacionales competentes.-

## 12. - MEDICIÓN. CERTIFICACIÓN Y PAGO

### 12.1- NORMAS DE MEDICIÓN.-

Para la medición de trabajos, ampliaciones de obras, etc., regirán las normas establecidas en la documentación contractual. En los casos no previstos en dichas normas, el Comitente resolverá lo pertinente dentro de lo usual en la técnica de la construcción.-Los trabajos efectuados de acuerdo al Contrato serán medidos por periodos mensuales, que cerraran el último día de cada mes.-

La medición se realizara el primer día hábil administrativo siguiente al del vencimiento del periodo mensual. Será efectuada por la Inspección con asistencia del Representante Técnico del Contratista el que deberá ser citado, a esos efectos, por Orden de Servicio. Su ausencia determinara la no-procedencia de reclamos sobre el resultado de la medición.

Los resultados de la Mediciones que llevará la Inspección y serán comunicados al Contratista por Orden de Servicio dentro de los DOS (2) días hábiles de finalizadas.

Si, en caso de estar presente, el Representante Técnico expresara disconformidad con la medición se labrara un Acta, con los fundamentos de la misma, la que se resolverá junto con la medición final.

Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá presentarse ante el Comitente dentro de los CINCO (5) días Hábiles Administrativos de labrada el Acta, formulando los reclamos a los que se crea con derecho y solicitando se revea la medición impugnada. El Comitente deberá resolver si hace lugar o no al reclamo dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificado el mismo.

Transcurrido dicho plazo sin que se pronuncie, se entenderá que el reclamo ha sido denegado.

Las Mediciones parciales mensuales tienen carácter provisorio y están supeditadas al resultado de las Mediciones finales que se realicen para las Recepciones Provisorias, Parciales o Totales, salvo para aquellos trabajos cuya índole no permita una nueva medición.

### 12.3- MEDICIÓN DE TRABAJOS QUE QUEDARAN OCULTOS.-

El Contratista deberá recabar en tiempo oportuno la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueda comprobar posteriormente por pertenecer a partes de la obra que quedaran ocultos. Si no mediare tal pedido, tendrá que atenerse a lo que resuelva la Inspección.

La medición, en estos casos podrá efectuarse fuera de los periodos mensuales establecidos a efectos de no obstaculizar la prosecución de los trabajos. La medición así realizada se incorporara al primer certificado que se emita.

Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los trabajos que quedaran ocultos deberá registrarse en el Registro de Mediciones, junto con los croquis necesarios para su perfecta interpretación.

Para proceder a la liquidación de esos trabajos serán considerados exclusivamente los valores consignados en el Registro de Mediciones.

### 12.4- EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS PARCIALES.-

Los certificados serán confeccionados dentro de los DOS (2) días hábiles de recibida la Orden de Servicio con la medición aprobada conforme lo indicado en el Art. 12.2.-

El certificado será aprobado de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Si el Contratista, dejare de cumplir con las obligaciones a su cargo para obtener la expedición de certificados, éstos serán expedidos de oficio, sin perjuicio de las reservas que formulare al tomar conocimiento de ellos.-



Cada certificado mensual estará integrado por la liquidación de la obra autorizada resultante de la medición, a los precios de la Oferta, además de lo que se disponga en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

Los certificados mensuales constituirán documentos provisorios para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán, si correspondieran, cuando se realice la liquidación final de la obra.-De presentarse la situación de disconformidad del contratista o de su Representante con la medición mensual que se trata en el Art. 12.2 de éste Pliego o en la confección de cualquiera de las partes del certificado, se extenderá de todas maneras el certificado con los valores obtenidos por la Inspección.

Sin perjuicio de ello, siempre que la disconformidad no se refiera a la medición, cuyo trámite, en ese caso debe seguir lo normado por el Art. 12.2 de éste Pliego, el Contratista podrá presentar su reclamo ante el Comitente en trámite idéntico en plazos y formas que los establecidos en dicho artículo, contándose el plazo para la presentación a partir de la fecha de extensión del certificado. De resolverse favorablemente el reclamo interpuesto por el Contratista, la diferencia se liquidara por separado mediante certificado de ajuste.-

En todos los casos, el ajuste de un certificado en mas o en menos, por errores en la medición o en la confección del mismo, se efectuará en otro certificado por separado (certificado de ajuste) que determinará el saldo respectivo y que se extenderá junto con el primer certificado mensual que se emita luego de aprobado el ajuste, con especificación detallada de los conceptos o cantidades que se corrigen.

El Comitente podrá deducir en los certificados las sumas que, por cualquier motivo, le adeude el Contratista en relación con la obra.-

Las observaciones que el Contratista efectúe a las Mediciones o a los certificados, no eximirán al Comitente de la Obligación de pago de los mismos, hasta la suma certificada, dentro del plazo establecido en el Contrato para ello.-

Solo será válido para el cobro, el ejemplar de certificado que se extienda en el formulario aprobado por el Comitente y destinado a ese efecto. Todas las copias de un mismo certificado tendrán igual numeración y estarán suscriptas por los Representantes de las partes autorizados a tal fin.

El Certificado Final de obra, se emitirá dentro de los TREINTA (30) Días de terminarse la obra, en forma conjunta con la Recepción Provisoria.-

#### **12.5- ACOPIO Y CONSUMO DE MATERIALES.-**

El acopio y consumo de los materiales que se emplearen en la construcción de las obras será por cuenta y riesgo del contratista. Conforme al Art. 10.10 del presente Pliego el material que se acopie no se medirá ni se pagará.-

#### **12.6- FONDO DE REPAROS.-**

Del importe de los certificados por obras autorizadas, se deducirá el CINCO POR CIENTO (5%) que se retendrá hasta la Recepción Definitiva como garantía de la ejecución de la obra o Fondo de Reparos.-

En ningún caso, se pagarán intereses por las retenciones realizadas por dicho concepto.-

Los Fondos de Reparos podrán ser sustituidos únicamente por póliza de caución a satisfacción del comitente.-

En caso de ser afectado este fondo al pago de multas o devoluciones que por cualquier concepto debiera efectuar el Contratista, corresponderá al mismo reponer la suma afectada en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, bajo apercibimiento de rescisión del Contrato.-

#### **12.7- PAGO DE LOS CERTIFICADOS.-**

El pago de los certificados se hará efectivo dentro del plazo que establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Vencido dicho plazo, el Comitente incurrirá automáticamente en mora, sin necesidad de intimación ninguna, salvo que la demora sea imputable al Contratista en cualquiera de los aspectos relacionados con la confección, emisión y cobro del certificado o al organismo que deba

realizar los desembolsos del Plan que correspondiere al Convenio suscripto.-El Contratista o sus subcontratistas no podrán ejercer derecho de retención de la obra.-

### **13. - RECEPCIÓN DE LA OBRA**

#### **13.1- FECHA DE EFECTIVA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS - CERTIFICADO DE RECEPCIÓN PROVISORIA.-**

Cuando la totalidad de la obra haya sido substancialmente terminada, el Contratista lo podrá notificar al Comitente, acompañando la notificación con un compromiso escrito de terminar con todos los trabajos pendientes, con la debida diligencia, durante el Plazo de Garantía.

Esta solicitud y compromiso se considerarán como un formal pedido al Comitente de extender el Certificado de Recepción Provisoria de la obra.

El Comitente, con opinión fundada de la Inspección, tendrá QUINCE (15) días para aceptar o rechazar el pedido interpuesto, debiendo indicar, en cualquiera de los dos casos:

A. Los trabajos substanciales necesarios, si los hubiera, para completar, a los efectos de poder emitir el certificado de Recepción de la obra

B. Los trabajos no substanciales, que el Contratista podrá realizar y completar durante el periodo de Garantía.

Luego de la notificación del Comitente, antes señalada, el Contratista tendrá derecho al Certificado de Recepción Provisoria, una vez completados los eventuales trabajos referidos en A.

La fecha del Certificado de Recepción Provisoria se considerará como fecha de terminación efectiva de los trabajos a los efectos del cumplimiento del Plan de Trabajo.-

El Contratista deberá entregar la obra en condiciones de inmediata operatividad de los servicios públicos que integran el Proyecto licitado.-

La fecha de efectiva terminación de los trabajos representa la finalización del período de Ejecución de la obra. Si este período supera al plazo contractual incluyendo todas las prórrogas otorgadas por el Comitente, corresponderá la aplicación de la multa que establece el Artículo 15.3 del presente Pliego.-

#### **13.2- PRUEBAS PARA LA RECEPCIÓN PROVISORIA.-**

Una vez terminadas las obras y comprobada su correcta ejecución por la Inspección de obra, se procederá a efectuar las pruebas que establecen los Pliegos de Especificaciones Técnicas, antes de recibirlas provisionalmente.-

Las mismas responderán a lo especificado en dichos Pliegos y estarán a cargo exclusivo del Contratista e incluirán pruebas hidráulicas de conducciones, estanqueidad, estructuras y recipientes, funcionamiento de equipos, instalaciones y procesos y en general, todas aquellas destinadas a verificar la adecuada construcción y correcto funcionamiento de la obra ejecutada y datos garantizados por el Contratista en su oferta.-

Durante las pruebas para la recepción provisional también se verificará la concordancia entre la operación real de obras e instalaciones que figure descripta en el Manual de Operación y Mantenimiento que debe entregar el Contratista antes de esta recepción. De requerirse ampliaciones o modificaciones en el Manual, éstas le serán comunicadas al Contratista por Orden de Servicio, para que las realice en un plazo no mayor de treinta (30) días, para permitir el uso del Manual corregido por parte del personal del Comitente, durante el período de garantía.-

Los resultados de las pruebas se volcarán en el acta que se labrará al efecto.-Si los resultados no fueran satisfactorios, el Contratista deberá repetir las pruebas la cantidad de veces que resulte necesario, efectuando las modificaciones, cambios y/o reparaciones que se requieran, previa aprobación de la Inspección de obra, hasta obtener resultados satisfactorios, todo esto a su exclusivo cargo y sin neutralización de plazo que la establecida en el Art. 13.1.-

#### **13.3- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CONFORME A LA OBRA EJECUTADA.-**

Juntamente con la solicitud de Recepción Provisoria de la obra el Contratista presentará a la Inspección DOS (2) copias de la totalidad de la documentación Técnica conforme a la obra efectivamente ejecutada.

Esta documentación será verificada por el Comitente durante el Periodo de Garantía a los efectos de detectar las eventuales faltas de concordancia con la realidad.

La documentación conforme a obra estará integrada por planos y memorias descriptivas de las obras ejecutadas, incluyendo todos los estudios técnicos realizados por el Contratista (geotécnicos, hidrológicos, estructurales etc.)

Los planos conforme a obra se editaran en software de diseño, sistema CAD o Auto-Cad y serán entregados con el soporte magnético correspondiente, en una versión actualizada y con más un juego de copias en un material reproducible concordado entre en Comitente y el Contratista con opinión de la Inspección. Todas las medidas se expresarán en el sistema métrico decimal y los textos en español.

Los planos consignarán con toda exactitud las posiciones planialtimétricas de conductos y estructuras, así como la ubicación, plantas, elevaciones y cortes de las obras realizadas, a satisfacción de la Inspección.

Se incluirán planos constructivos y de detalles de la obra, y en general, toda información gráfica necesaria para identificar y ubicar físicamente cualquier elemento de la misma.

Queda entendido que los planos conforme a obra no guardan relación alguna en cantidad ni en grado de detalle, con los planos de Licitación, sino que se trata de documentación con un grado de detalle mucho mayor y con fidelidad verificada respecto de lo construido.

La Inspección podrá ordenar modificaciones en las escalas, tamaños de planos y grado de detalle, cuando así lo considere necesario, para una mejor interpretación de la información en ellos contenida.

Una vez verificada dicha documentación por el Comitente y previo a la recepción definitiva de la obra, el Contratista deberá obtener la aprobación de los planos conforme a obra por parte de Municipalidad de la Ciudad de San Antonio, estando obligado a realizar las correcciones y/o modificaciones necesarias para obtener la aprobación de dicha entidad.-

### **13.4- RECEPCIÓN PROVISORIA, RESPONSABILIDADES.-**

La Recepción Provisoria parcial o total de la obra, no libera al Contratista por los vicios aparentes que afecten a la misma y que sean observables a simple vista.

La Recepción Provisoria se perfeccionará mediante un Acta, firmada por la Inspección “ad-referendum” del Comitente, y por el Contratista o su Representante Técnico. A tales efectos la Inspección notificará fehacientemente al Contratista el día y hora en que procederá a labrar el Acta.

En caso de que el Contratista no se presentare o se negare a firmar el Acta, el Comitente la labrará por sí y ante sí, dejando constancia de la actitud asumida por aquél.-

Si una vez solicitada la recepción por el Contratista, se verificare obras que no fuesen de recibo, o manifiesta inconsistencia en la documentación conforme a obra o en el Manual, la Inspección de obra suspenderá esa recepción hasta que el Contratista ejecute, modifique o complete las mismas en la forma estipulada en este Pliego. A tales efectos la Inspección de obra le fijará un plazo, transcurrido el cual si el Contratista no diere cumplimiento a las observaciones formuladas por el Comitente podrá optar por recibir de manera provisional las obras de oficio y ejecutar los trabajos necesarios por sí o con la intervención de terceros, facturando al Contratista los importes que esto insuma.-

Si para que las obras se encontraren terminadas con arreglo al Contrato sólo faltara subsanar ligeras deficiencias o completar detalles que no afectasen a la habilitación de las mismas, podrá igualmente realizarse la recepción provisional dejándose detallada constancia en el acta de todo lo faltante para que el Contratista proceda a su correcta terminación dentro del término que se fije al efecto, durante el plazo de garantía.-

Salvo expresa disposición en contrario del Pliego de Condiciones Particulares, la habilitación total de una obra, dispuesta por el Comitente, dará derecho al Contratista a reclamar la recepción provisional de la misma.

### **13.5- PLAZO DE CONSERVACIÓN Y GARANTÍA.-**

El Plazo de Garantía será el indicado por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y comenzará a correr a partir de la fecha de Recepción Provisoria.-

Durante este plazo el Contratista será responsable de realizar los trabajos pendientes indicados en el Acta de Recepción Provisoria y de subsanar todos aquellos vicios ocultos que se detectaran, así como de la conservación y reparación de la obra, salvo los desperfectos resultantes del uso indebido de las mismas. Para ello dispondrá del personal y los equipos necesarios.-

La finalización del Plazo de Garantía sin observaciones determinará la Recepción Definitiva de la obra, siempre que se cumpla lo establecido respecto al compromiso de ejecutar los trabajos pendientes.-

Si durante el periodo de garantía el Contratista no solucionara a satisfacción del Comitente los vicios visibles, los pendientes de la Recepción Provisoria, los desperfectos ocurridos durante dicho período, o las observaciones a la Documentación Conforme a obra, éste podrá subsanar las deficiencias contratando los trabajos con terceros o realizándolos por administración, con cargo al Fondo de Reparación del contrato.-

### **13.6- LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA.-**

Una vez establecida la procedencia de la Recepción Definitiva y antes de liberar el Fondo de Reparos y la Garantía del Contrato se efectuará la liquidación final de la obra.

Esta liquidación final se efectuará computando, mediante una medición final la obra total autorizada ejecutada por el Contratista, con lo que se corregirán los eventuales errores u omisiones que pudieran contener los certificados parciales mensuales.-

Para la liquidación final se tomarán en cuenta los reclamos no resueltos efectuados por el Contratista sobre las mediciones y certificaciones mensuales.

Además de la liquidación de la obra total autorizada ejecutada, en esta liquidación final se incluirán todos los créditos y cargos que correspondan efectuar al contratista, en forma tal que el resultado de la misma refleje el saldo total y definitivo resultante de la vinculación contractual entre el Comitente y el Contratista.

Esta liquidación final, una vez aprobada por el Comitente adquirirá el carácter de liquidación definitiva por la ejecución de la obra.

### **13.7- RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA.-**

Transcurrido el Plazo de Garantía establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se podrá realizar la Recepción Definitiva en la obra.

Para efectivizarla, la inspección verificará el buen estado y correcto funcionamiento de la obra, la ausencia de vicios aparentes, así como que se hayan subsanados las deficiencias consignadas en el Acta de recepción provisoria y se hayan entregado y aprobado la documentación conforme a obra.-

Asimismo, de considerarlo conveniente la Inspección de obra, se ejecutarán pruebas y ensayos necesarios para demostrar el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, pudiendo repetirse, con ese fin, parcial o totalmente las establecidas para la recepción provisional.-

De verificarse deficiencias o defectos, la Inspección intimará al Contratista para que en plazo perentorio lo subsane. Vencido dicho plazo sin que el Contratista haya dado cumplimiento a lo ordenado, el Comitente podrá hacerse cargo de oficio de la obra, dejando constancia del estado en que se encuentra, y efectuar por si o por medio de terceros los trabajos y provisiones necesarios para que la obra resulte de recibo, cargando los importes que esto insuma al Contratista, en la liquidación final.-

Si las deficiencias verificadas son subsanadas por el Contratista, el plazo de garantía de las partes afectadas de la obra podrá llevarse hasta una fecha que no excederá el doble del plazo de garantía original, todo esto a exclusivo juicio del Comitente.-

La Recepción Definitiva se formalizará por Acta, que será labrada en presencia del Contratista o su Representante Técnico y firmada por éste y la Inspección, "Ad referéndum" del Comitente. Las

formalidades a cumplir para labrar el Acta son las mismas que las que se establecen en el Art.13.2 para el Acta de Recepción Provisoria.-

Para la aprobación de la Recepción definitiva por el Comitente, será requisito indispensable que se encuentre terminada y verificada por los niveles técnicos la liquidación final de la obra. La aprobación de esta liquidación por parte del Comitente podrá hacerse en el mismo acto de la aprobación de la recepción definitiva.

La recepción definitiva de la obra extinguirá de pleno derecho las garantías otorgadas por el Contratista por la parte recibida y lo liberará de las responsabilidades contractuales, con excepción de las establecidas con el Código Civil y Comercial de la Nación. Al respecto, el plazo que establece el artículo 1275 del Código Civil y Comercial de la Nación, comenzará a regir desde la fecha de recepción definitiva.-

### **13.8- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DE LOS FONDOS DE REPAROS.-**

El Fondo de Reparos, o los saldos que hubiera de éstos, le serán devueltos al Contratista después de aprobada la recepción definitiva de la obra y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta y que surja de la liquidación final.-

La Garantía del Contrato y el Fondo de Reparos, o su parte remanente, serán devueltos al Contratista dentro de los TREINTA (30) días contados a partir de la aprobación de la recepción definitiva por el Comitente, según sea el caso.-

## **14. - RESCISIÓN DEL CONTRATO**

### **14.1- RESCISIÓN. NOTIFICACIONES RECÍPROCAS.-**

El Contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas y en orden a las disposiciones contenidas en los Arts. 14.2 a 14.5 del presente Pliego.-

En caso de quiebra fraudulenta, el Contratista perderá la Garantía del Contrato.-

Las causas de rescisión que a criterio del Comitente sean imputables al Contratista, se le notificarán fehacientemente a éste. En igual forma procederá el Contratista cuando a su entender las causas fueran imputables al Comitente.-

### **14.2- RESCISIÓN POR INCAPACIDAD DEL CONTRATISTA.-**

En caso de quiebra, concurso civil, liquidación sin quiebra, incapacidad sobreviniente, muerte, o ausencia con presunción de muerte del Contratista, quedará rescindido el Contrato, a no ser que, dentro del término de TREINTA (30) Días Hábiles Administrativos de producirse alguno de los supuestos, los Representantes legales o herederos en su caso, ofrezcan continuar la obra, por sí o por intermedio de terceros, hasta su terminación en las mismas condiciones estipuladas en el Contrato. En todos los casos, el nuevo Oferente deberá reunir iguales o mejores condiciones que las que presentaba el Contratista al momento de la contratación original.-

Transcurrido el plazo señalado sin que se formule ofrecimiento, el Contrato quedará rescindido de pleno derecho.-

Formulado el ofrecimiento en término, el Comitente podrá admitirlo o rechazarlo, sin que en este último caso contraiga responsabilidad indemnizatoria alguna.-

El Comitente deberá resolver la aceptación o rechazo de la propuesta dentro de los TREINTA (30) Días Hábiles Administrativos de su formulación y comunicarlo al nuevo Oferente.-

El ofrecimiento para la continuación de la obra deberá formularse por escrito, acreditándose debidamente la respectiva personería. Estas exigencias se extienden a los terceros que puedan ser propuestos para la continuación, quienes deberán, suscribir también la presentación, la que deberá incluir la constitución de la nueva garantía en un todo de acuerdo a lo dispuesto en este Pliego para sustituir a la anterior.-

Si la propuesta es aceptada por el Comitente, se acordará una ampliación de plazo para la ejecución de la obra, equivalente al término transcurrido desde la fecha del hecho generador hasta el de la suscripción del nuevo Contrato o la de aceptación de la propuesta, si no fuera necesario nuevo Contrato.-

Si no se aceptara lo propuesto se procederá a la rescisión del Contrato. Los efectos de esta rescisión serán los siguientes:

- a) Ocupación y Recepción Provisoria de la obra en el estado en que se encuentre y posterior Recepción Definitiva, pasado el plazo de garantía.
- b) Devolución de la Garantía de Contrato una vez operada la Recepción Provisoria.
- c) Devolución del Fondo de Reparos cuando se termine la obra proseguida y transcurra el plazo de garantía, lo que suceda primero siempre que no surgieran vicios ocultos en la parte de obra ejecutada por el Contratista Original. En ese caso los montos que insuma su reparación se deducirán del Fondo de Reparos.
- d) Certificación final de los trabajos contratados y aprobados.
- e) Certificación a su valor contractual actualizado, de los materiales no acopiados, existentes en la obra y destinados al cumplimiento del Contrato, que el Comitente decidiera adquirir, previa conformidad de los sucesores o Representantes.
- f) Arriendo o adquisición de los equipos, herramientas, útiles y demás elementos necesarios para continuar la obra, que sean propiedad del Contratista Original y que el Comitente considere conveniente para sus fines, previa conformidad de los sucesores o Representantes.
- g) El comitente podrá optar por sustituir al Contratista Original en sus derechos y obligaciones respecto de los Contratos que hubiera celebrado para la ejecución de la obra, siempre que presten su conformidad los terceros que son parte en los mismos.
- h) No será exigible al Comitente el pago de gastos improductivos, ni lucro cesante ni daño emergente como consecuencia de la rescisión.-

#### **14.3- RESCISIÓN POR CAUSA DEL CONTRATISTA.-**

El Comitente tendrá derecho a rescindir el Contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el Contratista obre con dolo, o culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- b) Cuando el Contratista sin causa justificada se exceda en el plazo fijado en la documentación contractual para la iniciación de la obra. En este caso el Comitente, a pedido del Contratista podrá conceder prórroga del plazo pero si vencido éste tampoco diera comienzo a los trabajos, la rescisión se declarará sin más trámite.
- c) Cuando sin mediar causa justificada, el Contratista no dé cumplimiento al Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones que figura en el Contrato, siempre y cuando exista una intimación previa del Comitente, no acatada, para que dentro del plazo que le fuera fijado, alcance el nivel de ejecución previsto en el plan.
- d) Cuando el Contratista cese total o parcialmente el Contrato, o se asocie con otro u otros para la ejecución de la obra o subcontrate la misma sin autorización del Comitente.
- e) Cuando el Contratista infrinja la legislación laboral, profesional o previsional en relación con el personal afectado a la obra en más de DOS (2) ocasiones.
- f) Cuando se exceda en el plazo establecido para la reposición del Fondo de Reparos o de otras garantías.
- g) Cuando el monto actualizado, a la fecha de rescisión, de las multas aplicadas al Contratista por atrasos en el Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones o por mora en la terminación de los trabajos, supere el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto contractual actualizado a la misma fecha.

h) Cuando sin causa justificada el Contratista abandonare o interrumpiere los trabajos por plazos mayores de CINCO (05) días en más de TRES (03) ocasiones o por un periodo único mayor de VEINTE (20) días.

En los casos de los incisos c), d), e) y f), el Comitente intimará previamente al Contratista por Orden de Servicio o en otra forma fehaciente, para que en un plazo no mayor de TREINTA (30) días proceda a regularizar, bajo apercibimiento de rescindir el contrato por su culpa.-

En todos los casos la rescisión será notificada al Contratista en forma fehaciente en el domicilio constituido. Los efectos de esta rescisión serán los siguientes:

a) Ocupación de la obra por el Comitente en el estado en que se encuentre y Recepción Provisoria de las partes que estén de acuerdo con las condiciones contractuales, previa medición efectuada de común acuerdo, para lo cual se citará fehacientemente al Contratista. En caso de ausencia injustificada de éste se estará a la medición realizada por la Inspección y se procederá a la Recepción Definitiva cuando ello corresponda.

b) El Contratista responderá por el mayor costo que sufra el Comitente a causa del nuevo Contrato que celebre para la continuación de la obra o la ejecución de ésta por administración y los daños y Perjuicios, excluido el lucro cesante, que sean consecuencia de la rescisión.

c) Arriendo o adquisición de los materiales, equipos, herramientas, útiles y demás elementos existentes o destinados a la obra, necesarios para continuarla, que el Comitente podrá utilizar previo inventario, determinación de su estado y valuación de común acuerdo o unilateralmente. En este supuesto el Contratista podrá recurrir la valuación e interponer las acciones legales pertinentes respecto del precio de venta o arriendo, pero esos procedimientos no obstarán su uso por parte del Comitente.

d) Retiro por el Contratista, a su cargo, de los elementos que el Comitente decida no emplear en la continuación de la obra.

e) Los créditos que resulten en virtud de los incisos a) y c) quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final que se practicará una vez evaluados económicamente los perjuicios del inciso

b) sin derecho a intereses, pero serán actualizados por el Comitente a los efectos de comparar valores de similar poder adquisitivo.

f) El Comitente podrá sustituir al Contratista en sus derechos y obligaciones, respecto de los Contratos que hubiere celebrado para la ejecución de la obra, siempre que contare con la conformidad de los terceros.-

En todos los casos, el Contratista perderá la garantía de contrato y el Comitente procederá a su ejecución una vez que la decisión quede firme por haberse agotado la vía administrativa.-

El fondo de Reparos será restituido al Contratista, o cancelado, una vez terminada la obra por el nuevo Contratista y recibida definitivamente, practicándose las deducciones que correspondan por los vicios ocultos que sea necesario subsanar en la parte de obra ejecutada por el Contratista original y por el crédito a favor del Comitente que pudiera surgir de la liquidación final.-

Las previsiones de este artículo se aplicarán sin perjuicio de las deducciones que correspondan por multas o sanciones por hechos anteriores a los que origine la rescisión.-

#### **14.4- RESCISIÓN POR CAUSA DEL COMITENTE.-**

El Contratista tendrá derecho a solicitar la rescisión del Contrato en los siguientes casos:

a) Cuando el Comitente exceda el plazo convenido para la entrega de los terrenos, la emisión de la orden de iniciación de la obra o la realización del Replanteo.

b) Cuando las alteraciones o modificaciones del monto contractual, contempladas en el Art. 11 de este Pliego, excedan las condiciones originales del contrato.

c) Cuando por causas imputables al Comitente, se suspenda la ejecución de la obra por un periodo continuo de más de NOVENTA (90) días.

d) Cuando el Contratista se vea obligado a reducir el ritmo establecido en el Plan de Trabajos, en más de un 50% durante más de CIENTO VEINTE (120) días como consecuencia de la falla de

cumplimiento por parte del Comitente en la entrega de la documentación, elementos o materiales a que se hubiere comprometido contractualmente.

e) Cuando el Comitente demore la emisión o pago en los términos del Art. 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de uno o más certificados, que en conjunto superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contractual por más de NOVENTA (90) días después del término señalado en el Art. 12.7 de este Pliego, sin perjuicio del reconocimiento de intereses. Esta causa no podrá ser invocada cuando mediare dolo, culpa o negligencia del Contratista, o cuando se refiriese a trabajos o provisiones cuya certificación no haya sido realizada por no existir acuerdo de las partes. En este caso, los plazos comenzaran a regir desde que exista resolución firme y definitiva al respecto.-

En todos los casos el Contratista intimara previamente al Comitente para que en el término de TREINTA (30) días, normalice la situación. Vencido este término sin que se haya normalizado la situación, el Contratista tendrá derecho a solicitar al Comitente la Rescisión del Contrato por culpa de éste, quien deberá pronunciarse dentro del término de DIEZ (10) días corridos a contar desde la solicitud. Vencido este plazo sin que el Comitente se pronuncie se entenderá denegada la rescisión y el Contratista podrá acceder a las acciones que correspondan según sea la personería del primero. Los efectos de esta rescisión serán:

a) Recepción Provisoria de la obra en el estado en que se encuentre, salvo la de aquellas partes que no estén de acuerdo a las condiciones contractuales.

La Recepción Definitiva de la parte de obra ejecutada procederá una vez que el nuevo Contratista o el Comitente termine la obra y haya transcurrido el período de garantía. Cuando por la índole de la obra o por razones de evidente conveniencia el Comitente lo estime oportuno, podrá anticiparse la Recepción Definitiva.

b) Certificación final de los trabajos recibidos.

c) Devolución o cancelación del Fondo de Reparos y de la garantía constituida para el cumplimiento del Contrato, en la medida que no resulten afectados, una vez concretada la Recepción Definitiva.

d) Certificación, a su valor actualizado, de los materiales existentes, en viaje o en elaboración destinados a la obra y que sean de recibo, salvo los que el Contratista quisiera retener.

e) El Comitente podrá comprar, a su valor actualizado, los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás elementos que el Contratista demuestre haber adquirido específicamente para la obra y que resulten necesarios para continuar la misma, siempre que el contratista quisiera desprenderse de ellos.

f) El Comitente podrá sustituir al Contratista en los Contratos que hubiere celebrado con terceros para la ejecución de la obra, siempre que contara con la conformidad de estos. En caso contrario, deberá indemnizar por los perjuicios que deriven de la rescisión de dichos contratos.

g) Indemnización al Contratista por los Daños y Perjuicios que sean consecuencia de la rescisión, excluido el lucro cesante, computados hasta el momento de la Recepción Provisoria de la obra.-

#### **14.5- RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO.-**

Ambas partes podrán acordar la rescisión del Contrato. La rescisión de mutuo acuerdo se plasmará en un Acta Acuerdo en la que se dará cuenta circunstanciada de las razones que lo justifican, y se acompañaran los informes técnicos de finalización en los que se evaluarán los resultados obtenidos con relación a los objetivos previstos. El acuerdo deberá ser aprobado por la autoridad competente.-

Los efectos de esta rescisión serán los siguientes:

a) Ocupación y Recepción Provisoria de la obra en el estado en que se encuentre y posterior Recepción Definitiva, pasado el plazo de garantía.

b) Devolución de la garantía de Contrato una vez operada la Recepción Definitiva, siempre que no se adviertan vicios aparentes o se evidencien defectos originados en vicios ocultos.



- c) Devolución del Fondo de Reparos cuando transcurra el plazo de garantía y siempre que no surgieran vicios ocultos en la parte de obra ejecutada por el Contratista. En ese caso los montos que insuma su reparación se deducirán del Fondo de Reparos.
- d) Certificación final de los trabajos contratados y aprobados.
- e) Certificación, a su valor contractual actualizado, de los materiales acopiados, existentes en la obra y destinados al cumplimiento del Contrato, que el Comitente decidiera adquirir, previa conformidad del Contratista.
- f) Arriendo o adquisición de los equipos, herramientas, útiles y demás elementos destinados a la obra, que sean propiedad del Contratista y que el Comitente considere conveniente para sus fines, previa conformidad del primero.
- g) El Comitente podrá optar por sustituir al Contratista en sus derechos y obligaciones respecto de los Contratos que hubiera celebrado para la ejecución de la obra, siempre que presten su conformidad los terceros que son parte en los mismos.
- h) No será exigible al Comitente el pago del lucro cesante como consecuencia de la rescisión.
- i) Certificación, a su valor actualizado, de los materiales existentes, en viaje o en elaboración destinados a la obra y que sean de recibo, salvo los que el Contratista quisiera retener.
- j) Certificación y pago de los trabajos ejecutados que no merecieran objeción, previa deducción de las multas que pudieren corresponder.-

#### **14.6- TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA.-**

Cuando se produzca la rescisión por las causales estipuladas en los Arts. 14.2 y 14.3, diligenciada la notificación de la rescisión o simultáneamente con ese acto, el Comitente dispondrá la paralización de los trabajos tomando posesión de la obra, equipos y materiales, formalizando el Acta respectiva y debiendo en ese mismo acto practicar el inventario correspondiente. El Comitente podrá disponer de los materiales perecederos con cargo de reintegro al crédito del Contratista.-

A fin de permitir la subrogación en los derechos y obligaciones que el Contratista hubiere contraído con terceros, será obligación del mismo facilitar al Comitente la documentación y antecedentes que le sean exigidos.-

En el caso que el Contratista hubiera reemplazado total o parcialmente el Fondo de Reparos, mediante aval, títulos, pólizas, etc., se notificará a la institución avalista acerca de la rescisión, a los efectos que hubiere lugar.-

Previo notificación al Contratista para que se presente al acto, deberá practicarse una medición de la parte de la obra, que se encuentre en condiciones contractuales de Recepción Provisoria dejándose constancia de los trabajos que no fueran de recibo por mala ejecución y otros motivos, los que podrán ser demolidos con cargo al Contratista.-

#### **14.7- INVENTARIO Y AVALÚO.-**

Una vez acordada la rescisión, se realizará un inventario de materiales, equipos, útiles y bienes, a la brevedad posible y en presencia de un Representante por cada parte. El Comitente citará para ello al Contratista y si éste o su Representante no concurriera, el primero lo podrá realizar por sí y ante sí, enviando al Contratista una copia del Acta que se libre.-

El avalúo se realizará por acuerdo de partes.-

#### **14.8- LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS.-**

Acordada la rescisión, el Comitente practicará la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al Contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales o implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la obra.-

Los materiales y enseres no aceptados por el Comitente serán retirados de la obra por el Contratista a su costa, dentro del término que aquella señale, el que no será menor de QUINCE (15) días siguientes a la

notificación. Si el Contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, el Comitente hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y enseres corriendo todos los gastos a cargo de aquel.-

Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el Contratista en el plazo que le señale el Comitente. Si no lo hiciera éste los demolerá con cargo a la cuenta del primero.-

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres aceptados a precios de avalúo, constituirán un crédito a favor del contratista, previa deducción de los pagos en los términos del Art. 40 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares efectuados a cuenta. Ese crédito, cuando la rescisión hubiere sido causada por el Contratista, quedara pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costo de estos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del Contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el Contratista.-

Si en el caso anterior, las sumas retenidas no bastaran para cumplir los mayores desembolsos y perjuicios que la resolución provoque al Comitente, el Contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.-

## **15. - MULTAS POR PARALIZACIÓN DE OBRAS**

### **15.1- GENERALIDADES.-**

Además de las penalidades de otro orden establecidos por este Pliego, o por los demás documentos del Contrato, se impondrán multas por las causas especificadas en los artículos siguientes. La imposición de las penalidades establecidas en este capítulo no impide la aplicación de otras que estuvieran en el mismo o en otro documento del Contrato.-

Déjase establecido que, a los efectos del cálculo de multas previstas en este Pliego y demás documentos del Contrato, debe interpretarse como monto contractual al importe de la obra actualizada.-

### **15.2- MORA EN LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS.-**

Si el Contratista no iniciare los trabajos dentro del plazo establecido en el Art. 10.2 del presente pliego, se le aplicará una multa de CINCO DECIMOS POR MIL (0,5 %) del monto contractual actualizado por cada día de demora en iniciar la obra.-

La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquella. Solo se incluirán en el cómputo del plazo del Contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.-

### **15.3- MORA EN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.-**

Si el Contratista no diera total y correcta terminación a los trabajos dentro del plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente a CINCO DECIMOS POR MIL (0,5 %) del monto contractual actualizado por cada día de atraso en la terminación de la obra.-

La multa que se aplique por demora en la finalización de los trabajos no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquella. Solo se incluirán en el cómputo del plazo del Contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.-

### **15.4- PARALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS SIN CAUSA JUSTIFICADA.-**

Si el Contratista paralizara los trabajos sin causa debidamente justificada, se le aplicara una multa equivalente a UN DECIMO POR MIL (0,1 %) del monto contractual actualizado por cada día de paralización.-

### **15.5- FALTAS E INFRACCIONES.-**

Si el Contratista cometiera faltas o infracciones a este Pliego, a los demás Pliegos o a las ordenes escritas de la Inspección se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar desde UN DECIMO

hasta CINCO DECIMOS POR MIL (0,1%o a 0,5%o) del monto actualizado del Contrato, según la importancia de la infracción a exclusivo juicio del Comitente y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en otros artículos. Estas multas podrán ser reiteradas hasta el cese de la infracción.-

#### **15.6- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS.-**

Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución así como las establecidas por infracción a las disposiciones de este Pliego, del de Bases y Condiciones Particulares o cualquiera de los Instrumentos que integran el Contrato, serán aplicadas directamente por el Comitente, a requerimiento de la Inspección o en forma directa, cuando así corresponda.-

El importe de las multas será percibido por el Comitente del Contratista o bien deducido de créditos y/o garantías que éste posea. En este último caso la deducción o afectación se hará en el siguiente orden:

- 1- Dedución del importe de la multa del primer certificado a emitir después de la aplicación de ésta.
- 2- Afectación del Fondo de Reparos en el monto de la multa, el que deberá ser repuesto por el Contratista de inmediato ante la intimación del Comitente.
- 3- Afectación de la garantía de Contrato en el monto de la multa. Esta garantía debe ser completada por el Contratista de inmediato ante la intimación del Comitente.

La afectación del Fondo de Reparos y de la Garantía del Contrato significará la transferencia a favor del Comitente del monto de la multa si se trata de depósito en efectivo, la venta de los títulos depositados o la ejecución de las fianzas, pólizas de seguro o garantías hipotecarias necesarias para cubrir dicho monto.-

Los montos afectados deberán ser repuestos por el Contratista en los términos establecidos en los Arts. 6.5 y 12.6 del presente Pliego, bajo apercibimiento de rescisión del Contrato sobre la base de lo estipulado en el Art. 14.3.-

### **16. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**

#### **16.1- RÉGIMEN LEGAL DE APLICACIÓN.-**

Para la redeterminación de los precios del contrato de esta obra se aplicará el régimen establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.-